

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados  
Financieros Consolidados Preparados de Acuerdo con Normas e  
Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores  
30 de septiembre de 2015 y 2014



## *Informe de los Contadores Públicos Independientes*

A los Accionistas y la Junta Directiva de  
Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus filiales

### **Informe sobre los estados financieros consolidados**

Hemos examinado los estados financieros consolidados adjuntos de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus filiales (Sivensa o la Compañía), los cuales comprenden el estado de situación financiera consolidado al 30 de septiembre de 2015 y los estados conexos consolidados de resultados, de resultados integrales, de movimiento en las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha, expresados en bolívares nominales, así como el resumen de los principios y prácticas contables más significativos y las notas explicativas.

### **Responsabilidad de la gerencia de la Compañía por los estados financieros consolidados**

La gerencia es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y adecuada presentación razonable de los estados financieros consolidados, para que los mismos estén libres de distorsiones materiales, bien sea por error o fraude, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

### **Responsabilidad del auditor**

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados con base en nuestro examen. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría de Aceptación General en Venezuela. Estas normas requieren que cumplamos con ciertos requerimientos éticos y planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no incluyan errores significativos.

Un examen incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y divulgaciones incluidos en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los estados financieros consolidados, bien sea por error o fraude. En el proceso de realizar esta evaluación de riesgos, el auditor debe considerar los controles internos relevantes para que la Compañía prepare y presente razonablemente los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

Un examen también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la presentación completa de los estados financieros consolidados. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

---

*Espiñeira, Pacheco y Asociados (PricewaterhouseCoopers) Contadores Públicos. Av. Principal de Chuao, Edificio PwC Apartado 1789. Caracas 1010-A, Venezuela • Teléfono: (0212) 700 6666. Fax: (0212) 991 5210. [www.pwc.com/ve](http://www.pwc.com/ve)*

1935 - 2015

**80**

años de pasión  
por Venezuela

© 2015 Espiñeira, Pacheco y Asociados (PricewaterhouseCoopers). Todos los derechos reservados "PwC" se refiere a la firma venezolana Espiñeira, Pacheco y Asociados (PricewaterhouseCoopers), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente RIF: J-00029977-3

## **Opinión**

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus filiales al 30 de septiembre de 2015, y el estado consolidado de resultados y de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha, expresados en bolívares nominales, de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores.

## **Párrafos de Énfasis**

Al 30 de septiembre de 2015 los estados financieros consolidados adjuntos fueron preparados sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha. Debido a los asuntos indicados en los párrafos siguientes y explicados en detalle en la Nota 1, existen ciertas incertidumbres sobre la resolución final de esos asuntos que podrían afectar la continuidad de esa condición.

Como se indica en la Nota 1, el 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de International Briquettes Holding (IBH), Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas “Comisiones de Transición”. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado, de igual forma, el instrumento legal aludido dispone que se crearán las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio. Dicho Decreto establece que: i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo establecido, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas y; ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Ley de Expropiación), en caso de que no se lograse un acuerdo en la negociación de los mismos. El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes por parte del Estado Venezolano una representación del MIBAM, las “Comisiones de Transición” de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. En noviembre de 2015 la gerencia de IBH obtuvo la actualización de los avalúos realizados en 2009, la referida actualización indica que el valor de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2015 es mayor que el valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”. Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de la propiedad, plantas y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos; durante el 2015, la gerencia de IBH revisó los cálculos preparados por las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron durante el 2009 con base en la actualización de ciertas premisas, sin variación significativa con los cálculos previos realizados en el 2009. Los mencionados cálculos del

2009 y sus posteriores revisiones, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas al 30 de septiembre de 2015. Como se indica en la Nota 1, la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se planteó montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”, ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009, con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha y sus posteriores revisiones, y considera que no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”. A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que recibirá IBH por la “nacionalización” de las mencionadas empresas, así como la moneda de pago que se utilizará para determinar y efectuar la indemnización, y la oportunidad de pago por parte del Estado Venezolano. Por otra parte, tampoco es conocido el procedimiento de compensación que serán utilizados para ser pagados o cancelados los saldos por cobrar y pagar a estas empresas en proceso de “nacionalización”, los cuales forman parte del monto neto de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”. En consecuencia, existe una incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiese tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A.

Como se indica en la Nota 1, el 31 de octubre de 2010 se anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (Decreto de Expropiación) que ordena la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas. El 26 de octubre de 2012 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en acatamiento de las instrucciones del Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades en bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos (presentes y futuros) a una cuenta en un banco nacional a nombre de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como se indica en la Nota 1, en opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objetos de apropiación, y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. corresponden a propiedades, plantas y equipos; efectivo en moneda nacional; cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras; anticipos recibidos de clientes; utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar, cuyo monto neto al 30 de septiembre de 2015 es de unos Bs 1.739 millones y se clasifica en los estados financieros consolidados como un activo disponible para la venta en la cuenta denominada “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”. En noviembre de 2015 la gerencia obtuvo un avalúo de los inmuebles, maquinaria, equipos e instalaciones de Sidetur que muestra el costo depreciado a septiembre de 2015 en Bs 85.547 millones. Adicionalmente, la gerencia de Sidetur realizó al 30 de septiembre de 2015, el cálculo del valor estimado de uso de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. Los antes mencionados cálculos determinaron que tanto el valor de avalúo actualizado (costo de reposición depreciado) como el valor estimado de uso son mayores

que el valor neto en libros de los activos ocupados por parte del Estado Venezolano en octubre de 2012. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., reconocido en los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A., es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación. A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que se recibirá por la adquisición forzosa de todos los activos netos ocupados antes mencionados de Siderúrgica y sus filiales, la oportunidad del pago por parte del Estado venezolano y sus efectos. En consecuencia, existe una incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiesen tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.

Espiñeira, Pacheco y Asociados  
**(PricewaterhouseCoopers)**



Celis Salas B.  
CPC 32730  
SUNAVAL 963

Caracas - Venezuela  
23 de noviembre de 2015

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Balance General Consolidado**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

	Notas	2015	2014	2013
(En miles de bolívares nominales)				
<b>Activo</b>				
Activo no circulante				
Inversiones disponibles para la venta				
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	1 y 7	180.088.799	45.140.136	5.689.288
Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación	1 y 5	1.739.933	1.739.933	1.708.698
Cuentas por cobrar netas, a empresas en proceso de “nacionalización”	8 y 20	17.311.428	4.010.329	465.798
Propiedades, plantas y equipos, netos	2-c y 6	44.551	47.338	81.222
Otros activos no circulantes		<u>270.617</u>	<u>70.754</u>	<u>21.408</u>
Total activo no circulante		<u>199.455.328</u>	<u>51.008.490</u>	<u>7.966.414</u>
Activo circulante				
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes		32.399	21.271	2.164
Inventarios		-	-	1.219
Anticipos a proveedores		14.589	7.219	3.935
Cuentas por cobrar				
Otras cuentas por cobrar	9 y 20	2.866.445	831.159	305.244
Compañías relacionadas	16	9.621	3.039	3.421
Inversiones negociables	7	1.413.664	387.117	-
Efectivo y sus equivalentes	10 y 20	<u>443.489</u>	<u>256.779</u>	<u>205.922</u>
Total activo circulante		<u>4.780.207</u>	<u>1.506.584</u>	<u>521.905</u>
Total activo		<u>204.235.535</u>	<u>52.515.074</u>	<u>8.488.319</u>
<b>Patrimonio y Pasivo</b>				
Patrimonio				
Capital social	11			
Nominal y legal		105.049	105.049	105.049
Monto en defecto del valor par de las acciones		(40.355)	(40.355)	(40.355)
Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de “nacionalización”	7	304.318	304.318	304.318
Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial		723.650	723.650	723.650
Efecto neto de combinación (fusión) de filiales		259.622	259.622	259.622
Ajuste por traducción	2-m	120.270.130	27.700.790	621.703
Ganancias retenidas				
Reserva legal		10.505	10.505	10.505
No distribuidas		<u>3.255.507</u>	<u>3.778.670</u>	<u>3.822.582</u>
Total patrimonio de los accionistas de Sivensa		124.888.426	32.842.249	5.807.074
Intereses no controlados	2-b	<u>56.700.758</u>	<u>14.223.459</u>	<u>1.799.782</u>
Total patrimonio		<u>181.589.184</u>	<u>47.065.708</u>	<u>7.606.856</u>
Pasivo				
Pasivo no circulante				
Acumulación para indemnizaciones laborales, neta de anticipos y préstamos al personal	2-k	4.795	2.260	801
Otros pasivos y acumulaciones a largo plazo	14	40.669	53.841	76.245
Impuesto sobre la renta diferido	2-n y 15	<u>18.608</u>	<u>21.176</u>	<u>23.638</u>
Total pasivo no circulante		<u>64.072</u>	<u>77.277</u>	<u>100.684</u>
Pasivo circulante				
Préstamos bancarios a corto plazo	2-j, 13 y 20	1.181.366	296.115	37.321
Obligación financiera	2-j, 12 y 20	14.705.056	3.684.247	462.426
Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal	2-k	9.018	3.562	1.768
Impuestos	15	69.033	69.700	77.743
Otros pasivos y acumulaciones	14 y 20	6.283.236	1.214.660	186.466
Cuentas por pagar				
Proveedores	20	137.917	54.385	8.245
Compañías relacionadas	16	<u>196.653</u>	<u>49.420</u>	<u>6.810</u>
Total pasivo circulante		<u>22.582.279</u>	<u>5.372.089</u>	<u>780.779</u>
Total pasivo		<u>22.646.351</u>	<u>5.449.366</u>	<u>881.463</u>
Total patrimonio y pasivo		<u>204.235.535</u>	<u>52.515.074</u>	<u>8.488.319</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Estado Consolidado de Resultados**  
**Años finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014**

	Notas	2015	2014
		(En miles de bolívares nominales)	
<b>Operaciones continuas</b>			
Gastos generales y de administración	17	(211.440)	(83.841)
Otros ingresos operativos, netos	18	<u>31.776</u>	<u>31.623</u>
Pérdida en operaciones		(179.664)	(52.218)
Gastos financieros	19	(1.078.458)	(249.519)
Ingresos financieros	19	946.959	221.962
(Pérdida) ganancia en cambio, neta	20	<u>(226.785)</u>	<u>27.722</u>
Pérdida antes de impuestos		<u>(537.948)</u>	<u>(52.053)</u>
<b>Impuestos</b>			
Impuesto sobre la renta diferido	15	<u>2.568</u>	<u>2.462</u>
Pérdida neta del año		<u>(535.380)</u>	<u>(49.591)</u>
<b>Pérdida neta atribuida a los accionistas de Sivensa</b>			
Accionistas de Sivensa		(523.163)	(43.912)
Intereses no controlados		<u>(12.217)</u>	<u>(5.679)</u>
Pérdida neta del año		<u>(535.380)</u>	<u>(49.591)</u>
Promedio ponderado del número de acciones en circulación		<u>52.524.376</u>	<u>52.524.376</u>
<b>Pérdida neta por acción atribuida a los accionistas de Sivensa (en bolívares)</b>	2-q	<u>(9,96)</u>	<u>(0,84)</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Estado Consolidado de Resultados Integrales**  
**Años finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

	Notas	2015	2014
		(En miles de bolívares nominales)	
Pérdida neta del año		(535.380)	(49.591)
<b>Resultados integrales</b>			
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	2-m y 11	<u>135.058.856</u>	<u>39.508.443</u>
Total resultados integrales del año		<u>134.523.476</u>	<u>39.458.852</u>
<b>Resultados integrales atribuidos a los</b>			
Accionistas de Sivensa		92.046.177	27.035.175
Intereses no controlados		<u>42.477.299</u>	<u>12.423.677</u>
		<u>134.523.476</u>	<u>39.458.852</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados



**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Estado Consolidado de Movimientos en las Cuentas de Patrimonio**  
**Años finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014**

Notas	Capital social Valor nominal y legal	Monto en defecto del valor par de las acciones	Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de “nacionalización”	Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial	Efecto neto de combinación (fusión) de filiales	Ajuste por traducción	Ganancias retenidas		Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	Intereses no controlados	Total patrimonio
							Reserva legal	No distribuidas			
(En miles de bolívares nominales)											
<b>Saldos al 30 de septiembre de 2013</b>	105.049	(40.355)	304.318	723.650	259.622	621.703	10.505	3.822.582	5.807.074	1.799.782	7.606.856
Pérdida neta del 2014	-	-	-	-	-	-	-	(43.912)	(43.912)	(5.679)	(49.591)
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	2-m y 11	-	-	-	-	<u>27.079.087</u>	-	-	<u>27.079.087</u>	<u>12.429.356</u>	<u>39.508.443</u>
<b>Saldos al 30 de septiembre de 2014</b>	105.049	(40.355)	304.318	723.650	259.622	27.700.790	10.505	3.778.670	32.842.249	14.223.459	47.065.708
Pérdida neta del 2015	-	-	-	-	-	-	-	(523.163)	(523.163)	(12.217)	(535.380)
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	2-m y 11	-	-	-	-	<u>92.569.340</u>	-	-	<u>92.569.340</u>	<u>42.489.516</u>	<u>135.058.856</u>
<b>Saldos al 30 de septiembre de 2015</b>	<u>105.049</u>	<u>(40.355)</u>	<u>304.318</u>	<u>723.650</u>	<u>259.622</u>	<u>120.270.130</u>	<u>10.505</u>	<u>3.255.507</u>	<u>124.888.426</u>	<u>56.700.758</u>	<u>181.589.184</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Estado Consolidado de Flujos de Efectivo**  
**Años finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014**

	Notas	2015	2014
		(En miles de bolívares nominales)	
<b>Flujos de efectivo por actividades operacionales</b>			
Pérdida neta del año		(535.380)	(49.591)
Ajustes para conciliar la pérdida neta del año con el efectivo neto usado en actividades operacionales			
Impuesto sobre la renta diferido	15	(2.568)	(2.462)
Depreciación y amortización	6	5.592	1.964
Disminución de la provisión para cuentas de cobro dudoso	9	-	(10.496)
Ingresos no cobrados a empresas en proceso de “nacionalización”	8 y 19	(935.434)	(216.241)
Otros ingresos, netos	18	(13.172)	9.655
(Pérdida) ganancia en venta y valoración a mercado de títulos valores, neta		70.082	(2.276)
Gastos de intereses no pagados por la obligación financiera	12 y 419	1.051.052	241.147
Ganancia en venta o desincorporación de activo fijo	18	(3.172)	(341)
(Pérdida) ganancia en cambio, neta	2-m y 20	226.785	(27.722)
Acumulación para indemnizaciones laborales, neta de anticipos y préstamos al personal		2.535	1.459
Variación neta en cuentas operacionales			
Otras cuentas por cobrar		(38.996)	73.272
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” y compañías relacionadas		(2.145)	6.560
Inventarios		-	756
Anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes y no circulantes		25.539	2.455
Cuentas por pagar a proveedores, utilidades, vacaciones, otras acumulaciones para el personal, impuestos y otros pasivos y acumulaciones a corto y largo plazo		<u>3.714</u>	<u>(65.779)</u>
Efectivo neto usado en actividades operacionales		<u>(145.568)</u>	<u>(37.640)</u>
<b>Flujos de efectivo por actividades de inversión</b>			
Ventas de propiedades, plantas y equipos		4.000	772
Compras de inversiones negociables	7	(746.320)	(384.896)
Ventas de inversiones negociables		<u>801.757</u>	<u>-</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de inversión		<u>59.437</u>	<u>(384.124)</u>
Efecto de la devaluación en el efectivo y sus equivalentes		<u>272.841</u>	<u>472.621</u>
<b>Efectivo y sus equivalentes</b>			
Aumento del año		186.710	50.857
Al principio del año		<u>256.779</u>	<u>205.922</u>
Al final del año		<u>443.489</u>	<u>256.779</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

#### **1. Operaciones**

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. (Sivensa) es una sociedad anónima domiciliada en Caracas, Venezuela, está inscrita en la Bolsa de Valores de Caracas (BVC) con una amplia gama de accionistas y está sometida al control de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). La dirección de la sede social de Sivensa es: Avenida Venezuela, Torre América, Piso 11, Urbanización Bello Monte, Caracas.

Sivensa fue fundada en 1948. Es la sociedad holding del grupo empresarial conocido como “Empresas Sivensa”, cuyas filiales más importantes y/o sus activos, plantas o establecimientos industriales han sido objeto de diversas medidas administrativas (expropiación, nacionalización, ocupación o medidas de efectos equivalentes) por parte del Estado Venezolano. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, Sivensa y sus filiales (la Compañía) tienen 18 y 21 trabajadores, respectivamente.

Los estados financieros consolidados adjuntos al 30 de septiembre de 2015 fueron aprobados por la Junta Directiva el 19 de noviembre de 2015.

#### **Proceso de “nacionalización” de las filiales operativas de International Briquettes Holding (IBH) (Nota 7)**

El 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de IBH, Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas “Comisiones de Transición”. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado. Asimismo, en el citado Decreto se establece formalmente que la República Bolivariana de Venezuela (la República), por órgano de los Ministerios o cualesquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, procederá a conformar las referidas “Comisiones de Transición”, con el propósito de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades realizadas por las empresas objeto de la “nacionalización”. De igual forma, el instrumento legal aludido dispone la creación de las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio. Dicho Decreto establece que: i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas y; ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Ley de Expropiación), en caso de que no se lograse un acuerdo en la negociación de los mismos.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. En noviembre de 2015 la gerencia de IBH obtuvo la actualización de los avalúos realizados en el 2009. La referida actualización indica que el valor de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron, al 30 de septiembre de 2015, es mayor que el valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”, a esa fecha. Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de las propiedades, plantas y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos. Durante el 2015 y 2014, de conformidad con las normas contables aplicables, la gerencia de IBH ha revisado los cálculos preparados por las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron durante el 2009 con base en la

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

actualización de ciertas premisas, sin variación significativa con los cálculos previos realizados en el 2009. Los mencionados cálculos del 2009 y sus posteriores revisiones, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso efectuados en junio de 2009 y sus posteriores revisiones son mayores que el valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” al 30 de septiembre de 2015 y 2014.

El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes por parte del Estado Venezolano una representación del MIBAM, las “Comisiones de Transición” de Venprecar y de Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado Venezolano el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y la explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron, sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles, en virtud o con ocasión de la decisión del Ejecutivo Nacional de nacionalizarlas y, más específicamente, de la ejecución del ya referido Decreto, y sin que el hecho de que IBH hubiese accedido a entregar el control operativo y la administración de las mencionadas empresas a las respectivas “Comisiones de Transición”, pudiera interpretarse como compromiso o renuncia alguna de derechos por parte de tales sociedades y/o por parte de sus socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, ni como aceptación de lo dispuesto en el citado Decreto Presidencial.

La gerencia de IBH considera que debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano, perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las empresas Venprecar y Orinoco Iron; por lo tanto, consolidaron los activos, pasivos y resultados de las operaciones de dichas empresas hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del citado Decreto. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las empresas dejaron de consolidarse, se consideró como costo y se clasificó en los estados financieros consolidados como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como “Inversión en empresas en proceso de nacionalización”. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, los activos netos consolidados de las empresas en proceso de “nacionalización”, incluyendo las cuentas por cobrar netas, ascienden a Bs 180.089 millones y Bs 45.140 millones, respectivamente, Nota 7.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el entonces Presidente de la República informó sobre el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, señaló que las “Comisiones de Transición” habían trabajado en dos direcciones: darle continuidad a la operación de las plantas y la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso específico de Venprecar y Orinoco Iron, el Presidente de la República señaló que los accionistas pretendían el pago en dólares estadounidenses, siendo empresas de capital netamente venezolano; igualmente, se mencionaron algunos de los términos económicos propuestos por el Gobierno Nacional, indicando que el precio de las dos plantas estaría entre US\$600 millones y US\$800 millones, faltando por definir la forma de pago por parte del Estado Venezolano.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se plantearon montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros al 30 de septiembre de 2010; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”, ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009 por evaluadores independientes, con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha y sus posteriores revisiones, y no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

Desde el 2011 y hasta junio de 2013, los representantes de IBH dirigieron comunicaciones periódicas al extinto MIBAM y al Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), solicitando la reanudación de las negociaciones para acordar el justiprecio de las mencionadas empresas briqueteras.

El 9 de julio de 2013, el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el MPPI, una solicitud de indemnización contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta dicha filial (directa o indirectamente) a través de IBH de Venezuela, C.A. en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fue asumido en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización.

En agosto de 2013 fue reseñada una noticia en un periódico de circulación nacional (Diario “El Universal” de fecha 12 de agosto de 2013), según la cual el titular del MPPI había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron . En tal sentido, la citada noticia señalaba que el actual Presidente de la República había aprobado la nacionalización y afectación de bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas, las cuales pasarían a llamarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. A la presente fecha IBH y/o Sivensa (su empresa matriz) no han recibido comunicación o información alguna por parte del precitado Ministerio en relación con lo antes expuesto; y no ha aparecido publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela instrumento jurídico relacionado con el referido anuncio ministerial.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.119 de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados sendos Decretos Presidenciales de la misma fecha (los Decretos de Afectación), mediante los cuales se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de Venprecar y Orinoco Iron, respectivamente, para la ejecución de la obra que se menciona en el Decreto correspondiente.

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los Decretos de Afectación, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuviesen algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas sociedades, que debían comparecer ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes.

Posteriormente, dentro del plazo establecido tanto en el Artículo N° 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la filial IBH y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con la Compañía y otras filiales que detentan directamente el

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado Artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014, IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los Decretos de Afectación. En fecha 10 de julio de 2014, las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo.

Posteriormente, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en decisiones del 9 y 28 de octubre de 2014, declaró improcedente, en cada caso, la medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto de Afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Orinoco Iron y de Venprecar, solicitadas por la filial IBH de Venezuela, C.A. y el 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación planteada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos. A la fecha, no ha habido decisión judicial sobre las demandas de nulidad de los Decretos de Afectación.

La Junta Directiva y la gerencia de IBH manifiestan que han realizado y continúan realizando las gestiones que han considerado oportunas y pertinentes, dentro de las circunstancias que enmarcan este tipo de procesos, para alcanzar un acuerdo que conlleve al pago de una indemnización por las empresas Venprecar y Orinoco Iron, actividad a la cual se han abocado durante los años fiscales posteriores a la “nacionalización”.

#### **Adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de la filial Siderur (Nota 5)**

El 31 de octubre de 2010 el entonces Presidente de la República anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Siderur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (Decreto de Expropiación), que ordena, entre otros asuntos, la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Siderur y sus empresas filiales y afiliadas, conformados por: dos acerías de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); cuatro trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antimano, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio Libertador, Distrito Capital, y Planta Guarenas, ubicada en el Estado Miranda); una planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo) y; quince centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Asimismo, el Decreto de Expropiación señala que los bienes expropiados pasarán libres de gravámenes o limitaciones al patrimonio de la República, a los fines de la ejecución de la obra “Complejo Siderúrgico Bolivariano”; y encarga su ejecución al MIBAM (cuyas funciones, luego de su extinción, fueron asumidas fundamentalmente por el MPPI).

El 2 de noviembre de 2010 el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), emitió la Providencia Administrativa N° 422 (Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010), mediante la cual se dictó una “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” sobre la filial Siderur.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

El 18 de noviembre de 2010 el extinto MIBAM informó a la filial Sidetur de la constitución de una Comisión de Alto Nivel para llevar a cabo las negociaciones conforme con lo establecido en el mencionado Decreto del 2 de noviembre de 2010, designando a sus representantes. El 19 de noviembre de 2010 Sidetur notificó al extinto MIBAM acerca de la designación de sus representantes en dicha Comisión para llevar adelante las negociaciones del proceso de expropiación.

El 22 de noviembre de 2010 la citada Comisión sostuvo una reunión para tratar, entre otros, asuntos relacionados con los bienes sujetos a expropiación de conformidad con el Decreto de Expropiación, el mantenimiento de la producción de las plantas y aspectos de suministro de materia prima y las relaciones laborales.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2010 la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejecución del Decreto de Expropiación, publicó un cartel de emplazamiento, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuviesen algún derecho o interés sobre los bienes muebles e inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur, para que comparecieran ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes. Dicho cartel de emplazamiento detalla que los bienes objeto de adquisición forzosa son los siguientes: dos acerías de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); cuatro trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antimano, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio Libertador, Distrito Capital y; Planta Guarenas, ubicada en el Estado Miranda); una planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo) y quince centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

En fecha 20 de diciembre de 2010, la representación judicial de la filial Sidetur compareció ante la Procuraduría General de la República, con el fin de hacer valer la condición de propietaria de Sidetur de los bienes objeto de adquisición forzosa identificados tanto en el texto del Decreto de Expropiación de fecha 2 de noviembre de 2010 como en el cuerpo del propio cartel de emplazamiento, consignando los documentos y recaudos correspondientes, de manera de hacerse parte en el procedimiento expropiatorio.

En febrero de 2011 se iniciaron las inspecciones judiciales de las instalaciones y otros activos industriales propiedad de la filial Sidetur y sus empresas afiliadas, promovidas por la Procuraduría General de la República, relacionadas con la determinación de los activos existentes en cada una de dichas instalaciones, así como para dejar constancia de otras circunstancias de hecho. Al 30 de septiembre de 2011 se realizaron las inspecciones judiciales “*extra litem*” en Planta Antimano, Planta Guarenas, Planta Valencia y en algunos centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Posteriormente, durante el ejercicio culminado el 30 de septiembre de 2012, se realizaron las inspecciones judiciales “*extra litem*” en Planta Barquisimeto, Planta Lara y Planta Casima, así como de los restantes centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

El 8 de febrero de 2011 el extinto MIBAM dictó la Resolución DM/N° 001/2011 en la que resuelve la constitución de la Comisión de Supervisión, Preservación y Resguardo para la Operación de los Bienes y Demás Activos Objeto de Expropiación Propiedad de la Sociedad Mercantil Siderúrgica del Turbio, S.A. Dicha Comisión tuvo por atribuciones, entre otras, las de: a) adoptar directamente las medidas necesarias para salvaguardar de manera especial los derechos laborales de los trabajadores de Sidetur y efectuar las recomendaciones que estime conveniente; b) celebrar reuniones periódicas con los representantes de los trabajadores y empleados con el fin de conocer su situación laboral; c) supervisar la operatividad de las diferentes plantas y sugerir y recomendar a Sidetur las medidas necesarias que debe adoptar para el resguardo, mantenimiento y eficiente funcionamiento de los activos objeto de expropiación; d) velar por el funcionamiento y el mejor rendimiento productivo de los bienes objeto de expropiación; e) servir de enlace entre el MIBAM, los demás ministerios, la Procuraduría General de la República y demás órganos y entes del sector nacional y con los otros

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

entes públicos y con Sidetur; f) recabar de Sidetur la información y documentación de carácter operativo, logístico, administrativo, financiero, laboral y jurídico que afectan los bienes objeto de expropiación y procesar y hacer los correspondientes análisis y estudios a dichos bienes; g) coordinar reuniones periódicas con los gerentes de Sidetur y; h) designar las personas enlaces de las diferentes plantas donde están ubicados los bienes objeto de expropiación de Sidetur.

En abril de 2011, dentro del lapso establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la filial Sidetur procedió, a través de sus apoderados judiciales, a interponer: i) demanda contencioso administrativa de nulidad contra el Decreto de Expropiación ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) (interpuesta junto con su accionista, la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) y ii) demanda contencioso administrativa de nulidad de la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo. La primera de las referidas demandas fue admitida por el TSJ y se declaró competente a la Sala Político Administrativa. Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2012, la mencionada Sala designó al ponente y fijó la audiencia de juicio (la cual se realizó). Actualmente, se encuentra en etapa de sentencia. La segunda de dichas demandas fue admitida y se declaró competente a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo para conocer y decidir de la misma en primer grado de jurisdicción. En fecha 26 de enero de 2012, la mencionada Corte Segunda declaró sin lugar la demanda. La sentencia fue notificada a los apoderados judiciales de Sidetur en fecha 15 de marzo de 2012 y apelada por éstos el 20 de marzo de 2012. Posteriormente, el 22 de mayo de 2012, dentro del lapso legal establecido en la mencionada Ley, los referidos apoderados procedieron a formalizar el recurso de apelación de la precitada sentencia por ante la Sala Político Administrativa del TSJ.

El 15 de diciembre de 2011 se entregó en la Planta Antímano de Sidetur la Providencia Administrativa N° 288 dictada por el INDEPABIS, de fecha 14 de diciembre de 2011 (Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011), mediante la cual se ratificaba la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” dictada por ese Organismo mediante la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010, y se ordenaba la modificación de la Junta Administradora de Sidetur establecida en la citada Providencia, la cual debía ser designada mediante Resolución emanada del MPPI, el cual asumió sustancialmente las funciones del extinto MIBAM.

El 19 de diciembre de 2011, Sidetur procedió, a través de su representación judicial, a interponer ante el INDEPABIS un escrito de oposición a la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Modificación de la Junta Administradora” contenida en la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011. En virtud de que la oposición no fue decidida por la Presidencia del INDEPABIS dentro del plazo legalmente establecido a tal efecto, en fecha 18 de julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur interpusieron una demanda contencioso administrativa de nulidad contra la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011 por ante la Corte de lo Contencioso Administrativo. Dicha demanda fue admitida y asignada a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo. A la fecha no ha habido pronunciamiento sobre la precitada demanda.

En la Gaceta Oficial N° 39.828 del 26 de diciembre de 2011 se publicó el Decreto de la Presidencia de la República N° 8.714 de fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se creó la Comisión Presidencial, con carácter temporal, que se denominó “Consejo Superior Estratégico en Materia de Expropiaciones”. Dicho Consejo tiene por objeto establecer, entre otros, los lineamientos y estrategias para la planificación, articulación, organización y coordinación del eficaz y eficiente ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de los órganos y entes del Estado, el asesoramiento a los órganos y entes de la Administración Pública en la designación de personal capacitado para las negociaciones en la fase de arreglo amigable; y el establecimiento de lineamientos y la prestación del apoyo necesario, a los fines de fijar el justiprecio, que corresponda al valor real de los bienes objeto de la expropiación.



## ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

### **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

#### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

El referido Consejo está presidido por el Procurador General de la República y la integran el Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros que se mencionan en el Artículo N° 2 del referido Decreto, entre ellos el titular del MPPI.

En la Gaceta Oficial N° 39.866 del 16 de febrero de 2012 se publicó la Resolución N° 047 del MPPI, mediante la cual se designó una Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías pertenecientes a Sidetur. En el Artículo N° 3 de la referida Resolución Ministerial se establece que los ciudadanos designados como miembros de la Junta Administradora Temporal de Sidetur “tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida sociedad mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma”.

En julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur y su accionista (la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) interpusieron en conjunto una demanda contencioso administrativa de nulidad contra dicha Resolución por ante el TSJ, reformada posteriormente dicha demanda según se indica más adelante. A la fecha no ha habido pronunciamiento sobre la precitada demanda.

El 26 de octubre de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en acatamiento de las instrucciones del MPPI, emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades en bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos a una cuenta en un banco nacional a nombre de la sociedad mercantil Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión, en forma unilateral, de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como resultado de tal toma de posesión, que constituye una ocupación de los referidos bienes por parte de la mencionada empresa estatal, ésta asumió en forma exclusiva y total el control sobre los mismos y fue la receptora de los fondos bancarios de Sidetur.

En fecha 6 de noviembre de 2012, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 40.044 de la República Bolivariana de Venezuela, la Resolución N° 089 del MPPI de fecha 25 de octubre de 2012, la cual designa los nuevos miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur, en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Designación de Junta Administradora” acordada por el INDEPABIS. El 6 de diciembre de 2012 los apoderados judiciales de las filiales Sidetur y Tecoside, procedieron a reformar, ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la demanda contencioso administrativa de nulidad ejercida contra la Resolución N° 047 del MPPI interpuesta en julio de 2012, anteriormente mencionada, para incluir la precitada Resolución N° 089.

En fecha 21 de marzo de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron por ante la Corte de lo Contencioso Administrativo una demanda contencioso administrativa de nulidad contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. el 29 de octubre de 2012, al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las seis plantas industriales y los centros de acopio propiedad de dicha filial.

En fecha 17 de abril de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron un reclamo formal (antejuicio administrativo) ante la SUDEBAN, por los daños y perjuicios ocasionados a dicha filial como consecuencia de la responsabilidad extracontractual de dicho Organismo por las instrucciones giradas a diversas instituciones financieras el 26 de octubre de 2012, con el objeto de que éstas transfiriesen de manera inmediata las cantidades de dinero depositadas (y por depositar) en las cuentas bancarias pertenecientes a la mencionada filial, a una cuenta bancaria perteneciente a la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

El 13 de junio de 2013 se realizó la audiencia de juicio en el procedimiento de nulidad por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia contra las Resoluciones N° 047 y 089 del MPPI, mediante las cuales se designaron los miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur.

En fecha 11 de febrero de 2014, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo se declaró competente para conocer de una Demanda de Expropiación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de la filial Sidetur, interpuesta por representantes de la Procuraduría General de la República el 17 de diciembre de 2013. En la referida demanda, la Procuraduría General de la República también solicitó una medida cautelar innominada de ocupación, posesión, uso y administración de todos los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transportes y demás bienhechurías de la filial Sidetur, la cual fue acordada por la mencionada Corte. Adicionalmente, la Corte ordenó la notificación de todos los Registros Subalternos correspondientes, solicitando información concerniente a la propiedad y gravámenes de los bienes; estas notificaciones finalizaron en junio de 2014.

El 12 de marzo de 2015, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia de esta fecha, declaró “sin lugar” la demanda contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar los bienes propiedad de la filial Sidetur. Asimismo, el 28 de abril de 2015, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de esta fecha, declaró “sin lugar” la demanda de nulidad contra el Decreto Expropiatorio, presentada por los apoderados judiciales de la filial Sidetur.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2015, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, escrito formal de fundamentación de la apelación a la sentencia de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo de 12 de marzo de 2015 referida en el párrafo anterior.

En opinión de la gerencia de la Compañía y sus asesores legales, los hechos ocurridos a finales de octubre de 2012 evidencian que ni la ocupación de los aludidos activos industriales ni la transferencia de los fondos de Sidetur a la nueva empresa del Estado (Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.) se hicieron en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” contenida en la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 y ratificada en la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011, ni conforme a la Ley de Expropiación ni por orden judicial. La gerencia considera que tales hechos, específicamente la ocupación de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tiene como efecto que, a partir de dicha ocupación, Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. La gerencia se encuentra en proceso de evaluación de oportunidades futuras de negocio que puedan ser ejecutadas por Sivensa y sus filiales, mientras se materializa la indemnización de los activos ocupados, mencionados con anterioridad.

En noviembre de 2015, de conformidad con las normas contables aplicables, la gerencia obtuvo una actualización de los valores de los avalúos (costo de reposición depreciado) de los inmuebles, maquinaria, equipos e instalaciones de Sidetur efectuados en septiembre de 2009, dicha actualización indica que el monto total de las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre de 2015 es de Bs 85.547 millones, monto superior al valor en libros de los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación a dicha fecha que es de Bs 1.740 millones. Adicionalmente, de conformidad con las normas contables aplicables, la gerencia realizó al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el cálculo del valor estimado de uso de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. Los cálculos mencionados anteriormente determinaron que tanto el valor de la actualización del avalúo como el valor estimado de uso son mayores que el valor neto en libros a dichas fechas, de los activos ocupados por parte del Estado en octubre de 2012. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

mencionada empresa estatal, reconocido en los estados financieros consolidados de Sivensa, es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado Venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación.

En opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., corresponden a propiedades, plantas y equipos, efectivo en moneda nacional, cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras, anticipos recibidos de clientes, utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar. El importe en libros de los activos que fueron ocupados y otros activos objeto de apropiación, neta de obligaciones se clasificó en los estados financieros consolidados como activo disponible para la venta en la cuenta denominada “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”. El resto de activos y obligaciones de Sidetur, incluyendo la obligación financiera que al 30 de septiembre de 2015 y 2014 alcanza unos US\$98 millones y US\$80 millones, respectivamente (incluye intereses) deberán ser realizados y/o pagados por Sidetur, la cual envió comunicaciones a sus acreedores, organismos oficiales y reguladores, informando de los referidos eventos de finales de octubre de 2012. Adicionalmente, como se indica en la Nota 12, el 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (*Trustee*) acerca de los eventos ocurridos en fechas 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., sin estar conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación y sin mediar ninguna orden judicial); y 2 de noviembre de 2012 (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notificó la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (*covenants*) establecidas en el contrato de emisión de bonos (*Indenture*).

En fecha 26 de julio de 2013, el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital adeudado en fecha 20 de julio de 2013; ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la Cuenta de Reserva; iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses adeudada en fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*), se lo requirieron o instruyeron, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario, Nota 12.

#### **Regulaciones**

##### ***Ley de Mercado de Valores***

El 17 de agosto de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.489 la Ley de Mercado de Valores (LMV). Entre los aspectos relevantes de la citada Ley se encuentran los siguientes:

- 1) Se creó la SUNAVAL, que será presidida por el Superintendente Nacional de Valores, designado por el Presidente de la República.
- 2) Entre las atribuciones que la LMV le otorga a la SUNAVAL, se encuentran las siguientes: i) dictar normas para regular el otorgamiento de poderes para las asambleas de accionistas; ii) dictar normas que regulen el uso de información privilegiada, manipulación de precios y de volúmenes de valores; iii) dictar normas que regulen la intervención, reestructuración o liquidación de las

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

instituciones sometidas a la Ley; iv) determinar los niveles mínimos de patrimonio y de liquidez de las instituciones sometidas a la Ley; v) exigir provisiones de capital que resguarden el ahorro de los accionistas; vi) aumentar o reducir las contribuciones a la SUNAVAL que deben pagar las instituciones sometidas a la Ley y; vii) adoptar las medidas necesarias para proteger a los inversionistas.

- 3) La LMV establece la posibilidad de que la SUNAVAL pueda acordar la intervención o liquidación de los sujetos regulados y de todos aquellos que la SUNAVAL califique como relacionados a éstos, así como de sus empresas dominantes y dominadas, todos los cuales están expresamente excluidos de los beneficios de atraso y quiebra.

#### ***Ley de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana***

El 30 de abril de 2008 el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 6.058 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana. Este Decreto reserva al Estado Venezolano, por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de la transformación del mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro y cuya explotación se encuentra reservada al Estado Venezolano desde 1975.

## **2. Bases de Preparación, Presentación y Resumen de Principios y Practicas de Contabilidad más Significativos**

Sivensa está sometida al control de la SUNAVAL. En diciembre de 2008 el Directorio de la entonces Comisión Nacional de Valores (CNV) (ahora SUNAVAL), de acuerdo con la Resolución N° 254-2008, decidió que las sociedades que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2011 o fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, siendo la fecha de adopción para el caso de Sivensa el ejercicio económico iniciado el 1 de octubre de 2011.

En agosto de 2015 el Directorio de la SUNAVAL, de acuerdo con la Circular N° 3.045, decidió diferir la obligación de la presentación de los estados financieros ajustados por inflación establecida en la Resolución N° 254-2008. En consecuencia, los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2015 y 2014 están presentados de acuerdo con las normas e instrucciones de la SUNAVAL, a continuación se resumen los principios y prácticas contables más significativos:

### **a) Uso de estimaciones en la preparación de estados financieros consolidados**

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con las normas e instrucciones de la SUNAVAL, requiere el uso de ciertos estimados contables. Asimismo, requiere que la gerencia utilice su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que realice estimaciones que pueden afectar las cifras de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes, y los montos de ingresos y gastos registrados durante el año respectivo. Cambios futuros en las premisas establecidas por la gerencia podrían afectar significativamente los valores en libros de activos y pasivos. Los resultados reales finales pueden variar en comparación con las citadas estimaciones. Las áreas que involucran un alto grado de juicio o complejidad, o aquellas áreas en las cuales las premisas o estimados de la gerencia son significativos para los estados financieros consolidados, están explicadas en los literales d) y e) de esta Nota.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Los estimados son revisados periódicamente y las revisiones de estos estimados contables son reconocidos en el mismo período y en los períodos futuros afectados.

#### **b) Consolidación** **Compañías filiales**

Filiales son todas las compañías o entidades en las cuales la Compañía tiene más del 50% de participación accionaria directa o indirecta, o tenga poder para dirigir las políticas financieras y de operación. Las cuentas de las compañías filiales son presentadas con base consolidada desde el momento en que se adquiere el control gerencial.

Las filiales con saldos más significativos al 30 de septiembre de 2015 y 2014 son las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Porcentaje de posesión</b>	<b>País</b>	<b>Segmento</b>
Siderúrgica del Turbio, S.A. “Sidetur” y sus filiales (Nota 1)	100,00	Venezuela	Siderúrgico
International Briquettes Holding (IBH) (Nota 1)	68,54	Islas Caimán	Comercialización

El incremento en la participación en una filial es contabilizado en la fecha de adquisición. La diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos de la filial a la fecha de la adquisición se registra como una plusvalía o minusvalía, luego de evaluarse los activos netos adquiridos.

Cuando la Compañía adquiere participaciones de un interés no controlado, la diferencia entre el valor razonable del patrimonio adquirido y el monto pagado para su adquisición se presenta en el patrimonio en la cuenta Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial, Nota 11.

La Compañía pierde el control cuando carece de poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la filial o afiliada con el fin de obtener beneficios de sus actividades. La pérdida del control puede ir, o no, acompañada de un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad.

Los estados financieros de filiales vendidas o sobre las cuales se ha perdido el control, son consolidados hasta la fecha en que efectivamente son transferidos los derechos asociados a la posesión de las acciones o cuando la Casa Matriz deja de controlar a la filial.

Con base en las consideraciones de los párrafos anteriores, la Compañía consolidó los activos, pasivos y resultados de las empresas en proceso de “nacionalización” Venprecar y Orinoco Iron hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorga el control operativo de las empresas al Estado Venezolano (Notas 1 y 7), y presentó sus inversiones en estas empresas como un activo financiero disponible para la venta. La gerencia considera que no se cumple con los requerimientos necesarios para ser presentados en otra categoría descrita en la NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración” debido a que esta clasificación es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos. El valor según libros de la inversión en Venprecar y Orinoco Iron al 30 de junio de 2009 (fecha en que las empresas dejan de consolidarse) se consideró como el costo a efectos de la medición inicial de la inversión de acuerdo con la NIC 39. Adicionalmente, las variaciones no realizadas en el valor razonable se reconocen en el estado consolidado de resultados integrales en el momento en que se originan.

Los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 mencionados en la Nota 1, específicamente la ocupación, posesión y control por parte de la empresa Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tienen como efecto que, a partir de dicha ocupación, la filial Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. Por lo tanto, al 30 de septiembre de 2015 y 2014, Sivensa presenta en el balance general consolidado, de forma separada del resto de los activos y pasivos, los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y los pasivos que forman parte del grupo en

# **Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

proceso de expropiación los cuales son clasificados como mantenidos para la venta y se clasifican como una inversión disponible para la venta en la cuenta de “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”.

#### **Transacciones e intereses no controlados**

Los intereses no controlados representan los intereses de terceros en los resultados y en el patrimonio de las filiales parcialmente poseídas. Las transacciones comerciales realizadas con intereses no controlados son en condiciones similares a terceros y no son eliminadas a efectos de consolidación.

Las transacciones, saldos y ganancias realizadas en operaciones con compañías filiales se eliminan en la consolidación.

Las políticas contables de las filiales son consistentes con las políticas adoptadas por la Compañía.

#### **c) Propiedades, plantas y equipos**

La Compañía aplicó la exención optativa del reconocimiento del valor razonable de las propiedades, plantas y equipos como el costo atribuido, el cual representa la nueva base de costo. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, las propiedades, plantas y equipos se presentan al costo. Los valores de las propiedades, plantas y equipos (base de costo) fueron determinados de la siguiente forma:

- Las edificaciones y terrenos están presentados a valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes (base de costo).
- La maquinaria y equipos están presentados a los valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes (base de costo). Las adiciones posteriores a la fecha de los avalúos se presentan al costo histórico.
- El mobiliario, equipos de computación y vehículos están presentados al costo histórico.

Los costos históricos incluyen gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos. Las adiciones, renovaciones y mejoras se registran en el costo del activo sólo si es probable que se obtengan los beneficios económicos futuros esperados y que dichos beneficios puedan ser medidos fiablemente. El valor neto en libros de las partes reemplazadas es desincorporado. Otras reparaciones y mantenimientos se registran en los resultados consolidados del año en que se incurren. Los costos de los intereses de préstamos para financiar la construcción de propiedades, plantas y equipos, durante el tiempo requerido para completar y preparar el activo para su uso programado, son capitalizados sólo en la porción que excede la inflación; el resto de los intereses se reconocen como gastos del año en que se incurran.

La depreciación se calcula con base en el método de línea recta, según la vida útil estimada de los activos. A continuación se detallan las vidas útiles estimadas en años de los activos al 30 de septiembre:

	2015	2014
Edificios	10 - 44	10 - 44
Equipos de transporte	5 - 10	5 - 10
Mobiliario y enseres	3 - 5	3 - 5

Los terrenos no se deprecian.

El valor residual de los activos y sus vidas útiles son revisados y ajustados a la fecha de cada balance general consolidado en el caso de requerirse.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Las ganancias y pérdidas en ventas de activos fijos se determinan comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de la transacción, y se registran en los resultados del año.

#### **d) Reconocimiento de la pérdida del valor o deterioro de activos de larga vida**

La Compañía evalúa el posible deterioro en el valor de los activos de larga vida usados en sus operaciones, cuando eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor registrado de un activo puede no ser recuperable. El valor recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable, menos el costo de venderlo y su valor de uso. El valor de uso es el valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estima genere el uso de los activos o su desincorporación. En los casos en que las proyecciones de flujos de caja descontados no sean suficientes para recuperar el valor de los activos registrados, éstos se ajustan a su valor recuperable. Para efectos del deterioro, los activos se agrupan en el menor de los niveles para los cuales existen flujos de caja identificables en forma separada (unidades generadoras de efectivo).

La gerencia de la Compañía considera que al 30 de septiembre de 2015 y 2014, de conformidad con los principios contables aplicables, no existe un deterioro en el valor según libros de sus activos de larga vida, tales como la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” y los activos de la filial Sidetur sujetos a expropiación, clasificados como “activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”. Adicionalmente, la gerencia considera que variaciones en sus estimados de flujos de caja futuros o valores razonables debido a cambios imprevistos en las premisas de negocio que no están bajo su control, podrían afectar positiva o negativamente la estimación del valor recuperable de los activos a largo plazo.

#### **e) Inversiones**

Las inversiones se clasifican al momento de su adquisición, de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas, en inversiones en títulos valores negociables, cuentas por cobrar y disponibles para la venta.

##### ***Inversiones en títulos valores negociables***

Las inversiones adquiridas principalmente con la intención de venderlas en el corto plazo son clasificadas como inversiones negociables. Dichas inversiones son contabilizadas al costo en la fecha de adquisición y posteriormente se presentan al valor razonable de mercado. Las variaciones entre el valor razonable y el costo de adquisición se presentan en los resultados, en el período en el que son identificadas. El valor razonable de estas inversiones se basa en el precio de venta actual en un mercado activo. Las inversiones incluidas en esta categoría son clasificadas como activo circulante.

##### ***Cuentas por cobrar***

Los préstamos por cobrar son activos financieros no derivados con un monto fijo o determinable de pagos y que no son cotizables en un mercado activo. Los activos incluidos en esta categoría son clasificados como activos circulantes por tener vencimientos menores a 12 meses.

##### ***Inversiones disponibles para la venta***

Las inversiones cuya intención es mantenerlas por un período indefinido de tiempo o no han sido clasificadas en alguna de las categorías anteriores son designadas como disponibles para la venta.

Dichas inversiones son contabilizadas al costo en la fecha de adquisición y posteriormente se presentan al valor razonable. Las ganancias o pérdidas no realizadas, por variaciones entre el valor razonable y el costo de adquisición, se incluyen en el estado consolidado de resultados integrales. Por otra parte, las disminuciones en el valor de dichas inversiones, consideradas como no temporales, se incluyen en el estado consolidado de resultados del año en que dicha determinación es efectuada.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Los valores razonables de las inversiones en instrumentos de patrimonio con un precio de mercado cotizado se determinan con base en los valores de mercado de las acciones a la fecha de presentación de los estados financieros; las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser valorado con fiabilidad, se valoran al costo. Cuando las inversiones disponibles para la venta son vendidas o se determina una disminución de valor de las mismas como no temporal, el efecto patrimonial acumulado es registrado en el estado consolidado de resultados.

Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas que corresponden a la inversión en un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se consideran permanentes y, por lo tanto, no se revierten en los resultados del año.

La transferencia de una inversión se considera como un intercambio de activos cuando la Compañía transfiere de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de dicho activo financiero. Cuando la Compañía realiza un intercambio de inversiones, reconoce en los resultados del año los efectos de dicha transacción y se registra en el balance general consolidado el activo recibido a su valor razonable a la fecha del intercambio.

La Compañía evalúa a cada fecha del balance general si existe evidencia objetiva de pérdida de valor de una inversión o grupo de inversiones.

Al 30 de septiembre de 2015 el saldo neto en moneda extranjera de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” disponible para la venta (Nota 1) fue traducido a bolívares, a la tasa de cambio del Sistema Marginal de Divisas de Venezuela (SIMADI) de Bs 199,4204/US\$1. Al 30 de septiembre de 2014 se utilizó la tasa del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) de Bs 49,9857/US\$1, Nota 2-m.

#### **f) Cuentas por cobrar comerciales**

Las cuentas por cobrar están registradas al valor indicado en la factura, el cual se aproxima a su valor razonable. El importe en libros de las cuentas por cobrar comerciales es reducido hasta su importe recuperable estimado, a través de la provisión para cuentas de cobro dudoso. La Compañía estima una provisión para cuentas de cobro dudoso con base en una revisión de todos los saldos por cobrar a la fecha de cierre del ejercicio económico y el monto del año determinado es incluido en los resultados consolidados del año. Son indicadores de deterioro de las cuentas por cobrar: i) las dificultades financieras significativas del deudor, ii) la existencia de probabilidad de quiebra y la reestructuración financiera del deudor y; iii) el incumplimiento o morosidad de pagos. Las cuentas incobrables son castigadas al momento de ser identificadas. Los cobros posteriores de saldos previamente castigados son registrados directamente en el estado consolidado de resultados.

#### **g) Efectivo y sus equivalentes**

El efectivo y sus equivalentes incluye el efectivo en caja y bancos y colocaciones a corto plazo. Para propósitos del estado consolidado de flujos de efectivo, la Compañía considera como equivalentes de efectivo todas aquellas inversiones altamente líquidas con vencimiento original igual o inferior a 3 meses y los sobregiros bancarios exigibles en cualquier momento por parte del banco que forman parte integrante de la gestión de efectivo de la Compañía.

#### **h) Capital social**

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, Sivensa no tiene acciones preferentes.

Los costos relacionados a la emisión de nuevas acciones se presentan en el patrimonio como una reducción del capital social.



# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Cuando Sivensa adquiere acciones propias (acciones en tesorería), el monto pagado, incluyendo el monto en exceso al valor nominal, es deducido del capital social hasta que las acciones sean canceladas. Cuando dichas acciones son posteriormente canceladas, el monto atribuible en exceso es cargado a las cuentas de patrimonio “Monto en déficit del valor par de las acciones”.

#### **i) Préstamos**

Los préstamos bancarios son reconocidos inicialmente al valor razonable; posteriormente, debido a que causan intereses a tasas de mercado, son presentados al costo amortizado.

Los costos incurridos en la contratación de deuda se presentan netos del pasivo correspondiente y se amortizan en el plazo de la deuda, utilizando el método del interés efectivo, Notas 12 y 19.

La modificación de las condiciones del préstamo es evaluada para determinar los efectos en la contabilización del préstamo y de los correspondientes costos incurridos en la modificación. Si la modificación de las condiciones se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones en los que se haya incurrido se reconocen como parte de la ganancia o pérdida por dicha cancelación. Si la modificación no se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones incurridos son ajustados al valor en libros del pasivo, que se amortizarán en el plazo del préstamo, Notas 12 y 19.

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de deudas financieras con activos financieros cuando las mismas están permitidas en los contratos existentes y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

Los préstamos con vencimiento menor a un año son clasificados como pasivo circulante, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional para diferir su cancelación en un período mayor a los 12 meses siguientes a partir de la fecha del balance general consolidado (Nota 13).

Un pasivo se clasifica como circulante cuando se incumple un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha del balance, siempre que el incumplimiento pueda hacer que el pasivo se haga exigible a voluntad del acreedor (Nota 12). Dicho pasivo se clasifica como no circulante, si se hubiese acordado con el acreedor, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento, después de la fecha del balance y antes de su autorización para publicación.

#### **j) Acumulación para indemnizaciones laborales**

##### ***Prestaciones sociales***

La Compañía acumula la garantía de prestaciones sociales por concepto de la relación de trabajo de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada el 7 de mayo de 2012. Dicha garantía es un derecho adquirido de los trabajadores, con base en las disposiciones de la LOTTT. De acuerdo con la LOTTT, al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el trabajador tiene derecho a una garantía de prestaciones equivalente a 15 días de salario por cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado, hasta un total de 60 días por año de servicio, sin ajustes retroactivos. La garantía se considera como una obligación a partir del primer mes de servicio. A partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a 2 días adicionales por cada año de servicio (o fracción de año mayor a 6 meses), acumulados hasta un máximo de 30 días de salario. La LOTTT establece un esquema de retroactividad, por lo que cuando la relación de trabajo termine, por cualquier causa, se calcularán las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado, lo que representa un ajuste retroactivo. El trabajador recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía de prestaciones sociales depositada y el esquema de retroactividad.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Las prestaciones sociales correspondientes al fondo de garantía deben ser calculadas y depositadas trimestralmente en un fideicomiso individual, en un fondo de prestaciones o en la contabilidad del empleador, según lo manifieste por escrito cada trabajador. En este sentido, la Compañía mantiene registrado en sus libros el pasivo por este concepto, el cual se considera un plan de aportación definida. Un plan de aportación definida es un plan bajo el cual la Compañía paga una contribución fija a los trabajadores y la aportación es reconocida como gasto de prestaciones sociales, cuando ellas son devengadas o causadas.

El efecto del esquema de retroactividad, se considera un plan de beneficios definidos, el cual requiere un cálculo actuarial usando el método de unidad de crédito proyectada. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, los montos más significativos de las prestaciones sociales por pagar forman parte de las obligaciones asumidas por el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. determinadas al 29 de octubre de 2012, mediante un cálculo no actuarial, el cual consistió en la determinación de las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado para cada uno de sus trabajadores, reconociendo un pasivo adicional para los trabajadores cuyo cálculo resultó mayor al acumulado por concepto de garantía de prestaciones sociales y se presenta neto en la acumulación para indemnizaciones laborales en la cuenta de “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”.

Igualmente, bajo ciertas condiciones, la LOTT establece el pago de una indemnización adicional por despido injustificado, correspondiente al doble del monto pagadero por concepto de prestaciones sociales al trabajador, el cual se carga en el estado de resultados al momento del pago, por considerarse un beneficio por terminación de la relación laboral, según la normativa contable aplicable.

#### ***Utilidades y bonificaciones***

La LOTT establece una bonificación para los trabajadores por un monto anual equivalente al 15% de la utilidad de la Compañía antes de impuesto, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. La Compañía paga un bono por concepto de utilidades de 120 días de salario y reconoce una provisión por este concepto cuando tiene una obligación presente, legal o implícita, de hacer dichos pagos como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.

#### ***Vacaciones al personal***

La Compañía, concede vacaciones a sus trabajadores que se ajustan o exceden los mínimos legales establecidos en la LOTT, manteniendo las acumulaciones correspondientes con base en lo causado.

#### ***Planes de pensiones u otros beneficios distintos de jubilación o post retiro***

La Compañía no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post retiro para su personal, ni otorga beneficios basados en opciones de compra sobre sus acciones, excepto por lo indicado en el beneficio post retiro correspondiente a las prestaciones sociales adicionales.

#### **k) Cuentas por pagar**

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente son presentadas al costo amortizado usando el método del interés efectivo.

#### **l) Provisiones**

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado; es probable que la Compañía tenga una salida de recursos económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación razonable del monto de la obligación. El importe de la provisión es el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. No se reconocen provisiones para pérdidas operativas futuras.

# **Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Cuando existe un gran número de obligaciones similares que individualmente no son significativas, la probabilidad de que se produzca una salida de recursos para su cancelación se determina considerando el tipo de obligación en su conjunto y se registra la provisión correspondiente.

#### **m) Transacciones y saldos en moneda extranjera**

##### ***Moneda funcional y de presentación***

Las partidas incluidas en los estados financieros consolidados de la Compañía y sus filiales se miden usando la moneda del entorno económico principal en el cual opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros consolidados se presentan en bolívares, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía y sus filiales (excepto la filial IBH cuya moneda funcional es el dólar estadounidense).

##### ***Conversión a la moneda de presentación (traducción a bolívares de las filiales en el extranjero)***

La traducción a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses a bolívares de las filiales en el extranjero, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la Norma de Contabilidad correspondiente, en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son diferentes.

De acuerdo con la NIC 21, los saldos históricos en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero fueron traducidos a bolívares para efectos de consolidación, como sigue:

<b>Cuentas</b>	<b>Tasa de cambio</b>
<b>Balance general</b>	
Activos	Final del año
Pasivos	Final del año
Patrimonio	Histórica

Para fines de consolidación, las diferencias en cambio originadas de la traducción de las inversiones netas en operaciones extranjeras, respecto a la inversión mantenida por la Casa Matriz que se ajusta por los efectos de la inflación, son registradas en el estado consolidado de resultados integrales. Cuando una operación extranjera es vendida o realizada total o parcialmente, las diferencias en cambio que fueron previamente registradas en el estado consolidado de resultados integrales son reconocidas en el estado consolidado de resultados como parte de la ganancia o pérdida en venta.

Los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses al 30 de septiembre de 2015 de la filial IBH (cuya moneda funcional es el dólar estadounidense), fueron traducidos a bolívares, utilizando la tasa de cambio SIMADI de Bs 199,4204/US\$1 (SICAD II de Bs 49,9857/US\$1 en el 2014), los efectos de dicha traducción se presentan en el estado consolidado de resultados integrales en la cuenta de “Resultado por traducción de filiales en el extranjero”, neto del interés minoritario, Nota 11-e.

##### ***Transacciones y saldos en moneda extranjera***

Las transacciones en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio vigentes a la fecha de la operación. Los saldos en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2015, constituidos principalmente por dólares estadounidenses, se presentan a la tasa de cambio SIMADI de Bs 199,4204/US\$1 (SICAD II de Bs 49,9857/US\$1 en el 2014) (Nota 20). Las ganancias o pérdidas originadas por las fluctuaciones cambiarias de monedas distintas al bolívar se incluyen en los resultados de los años finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014 en la cuenta de “Ganancia (pérdida) en cambio, neta”.

Al 30 de septiembre de 2015 la Compañía mantiene activos y pasivos en moneda extranjera por US\$113 millones y US\$113 millones, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2014 la Compañía mantiene activos y pasivos en moneda extranjera por US\$107 millones y US\$105 millones, respectivamente, Nota 20.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Para efectos de traducción de las partidas en moneda extranjera, se tendrá en consideración la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de bolívares que a la fecha de la transacción o de los estados financieros consolidados habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Las tasas de cambio utilizadas por la Compañía al 30 de septiembre fueron las siguientes:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Tasa de cambio SIMADI (Bs/US\$1) (*)	199,4204	-
Tasa de cambio SICAD II (Bs/US\$1) (•)	49,9857	49,9857
Tasa de cambio oficial al final del año (Bs/US\$1)	6,3000	6,3000

(\*)Tasa de cambio del Sistema Marginal de Divisas (SIMADI).

(•) Tasa de cambio del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

#### **n) Impuesto sobre la renta del año y diferido**

El impuesto sobre la renta del año es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del balance general consolidado en los países en los cuales la Compañía opera y genera ingresos gravables. La gerencia de la Compañía evalúa periódicamente las posiciones tomadas para la determinación del impuesto sobre la renta del año con respecto a aquellas situaciones en las cuales las leyes y regulaciones estén sujetas a interpretación y registra las provisiones correspondientes sobre la base de los montos esperados a ser pagados.

La Compañía registra el impuesto sobre la renta de acuerdo con la Norma de Contabilidad correspondiente, la cual requiere de un método, de activos y pasivos para la contabilización del impuesto sobre la renta. Bajo este método, el impuesto sobre la renta diferido representa el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro como resultado de: a) “diferencias temporarias” por la aplicación de tasas de impuestos estatutarias aplicables en años futuros sobre las diferencias entre los montos de los activos y pasivos según las bases contables y las fiscales, y b) créditos y pérdidas fiscales trasladables.

Adicionalmente, se reconoce en la utilidad del año, desde la fecha de origen, el efecto sobre el impuesto diferido de variaciones en las tasas impositivas. Se reconoce un activo por impuesto diferido cuando se considera que es probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que sea utilizado.

Al 30 de septiembre de 2014 las principales partidas que generan impuesto sobre la renta diferido son las diferencias entre las bases fiscales y las contables de las propiedades, plantas y equipos e inventarios.

La Compañía no reconoce el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles asociadas con inversiones en filiales y afiliadas, cuando: a) la Compañía es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporal y b) es probable que la diferencia temporal no se revierta en un futuro previsible. Cuando la Compañía no controla el momento de la reversión de la diferencia temporal de sus inversiones o es probable que estas diferencias se reviertan en el corto plazo, se registra el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles contra las respectivas cuentas de patrimonio que dieron origen a la inversión.

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de impuestos diferidos activo y pasivo cuando existe un derecho legal para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

#### **o) Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos se presentan netos de devoluciones, rebajas y descuentos, después de la eliminación de las transacciones de ventas a empresas del Grupo. Los ingresos por ventas de productos y otros tipos de ingresos son reconocidos como se detalla a continuación:

##### *Ventas de productos*

Las ventas de productos se registran cuando los productos vendidos por la Compañía son despachados y aceptados por los clientes.

##### *Ingresos por servicios*

Los ingresos por servicios de venta y otros servicios se registran sobre una base acumulada, cuando éstos son prestados y aceptados por los clientes.

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, la Compañía no tuvo ingresos por ventas de productos ni prestación de servicios.

##### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses son reconocidos en el período de tiempo del instrumento financiero, utilizando el método del interés efectivo. Cuando un instrumento financiero presenta deterioro, la Compañía reduce su valor en libros a su valor recuperable mediante la estimación de los flujos de caja descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, registrando el efecto en los resultados del año correspondiente.

#### **p) Costos y gastos**

Los costos y gastos se reconocen en los resultados consolidados en la medida en que se causan.

#### **q) Utilidad neta por acción**

La utilidad neta por acción se determina dividiendo la utilidad o pérdida neta del año atribuible a los accionistas de Sivensa entre el promedio ponderado de acciones en circulación. Este número de acciones excluyen las acciones en tesorería. La utilidad neta por acción básica y diluida es la misma para todos los períodos presentados, ya que la Compañía no tiene instrumentos potenciales dilutivos.

#### **r) Valor razonable de los instrumentos financieros**

Las compras y ventas de instrumentos financieros se reconocen en los estados financieros en la fecha de negociación, que es la fecha en que se adquiere el compromiso de comprar o vender el instrumento. Los instrumentos financieros sólo se compensan entre sí y, consecuentemente, se presentan en el balance general consolidado por su importe neto, si corresponden a los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

La Compañía generalmente utiliza, cuando están disponibles, cotizaciones de precios de mercados para instrumentos idénticos para determinar el valor razonable.

Las mediciones del valor razonable se establecen por jerarquía y se clasifican en tres niveles. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1), y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel de 3), tal como se indica a continuación:

- Nivel 1, precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Al 30 de septiembre de 2015 los instrumentos financieros del Nivel 1 de Sivensa corresponden a efectivo, inversiones negociables, anticipos a proveedores, otras cuentas por cobrar, cuentas por pagar y los gastos acumulados por pagar.

- Nivel 2, variables que no sean los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (sus precios) o indirectamente (derivados de sus precios).

Al 30 de septiembre de 2015 los instrumentos financieros del Nivel 2 de Sivensa corresponden a los préstamos bancarios.

- Nivel 3, variables para el activo que no se basan en información observable del mercado (datos no observables).

Al 30 de septiembre de 2015 los instrumentos financieros del Nivel 3 de Sivensa corresponden a las inversiones disponibles para la venta y las obligaciones financieras.

#### **s) Instrumentos derivados y actividades de cobertura**

Los instrumentos financieros, incluyendo derivados, son contabilizados en el balance general consolidado como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor de mercado. La Compañía reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de negociación. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) y no ha identificado instrumentos calificables como derivados.

#### **t) Información por segmentos**

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones destinados a producir bienes que están sujetos a riesgo y rendimiento que son diferentes de otros segmentos de negocio. La Compañía considera que sólo posee un segmento de negocio en sus operaciones continuas, Nota 1.

#### **u) Operación discontinua**

Una operación discontinua es un componente de la entidad que ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien ha sido clasificado como mantenido para la venta y: a) representa una línea de negocio o área geográfica que es significativa y que puede considerarse separada del resto, b) forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía una línea de negocio o un área geográfica que es significativa y puede considerarse separada del resto o c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con el fin de revenderla.

De conformidad con lo establecido en la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuas”, cuando se cumple con los criterios para presentar una operación como discontinua en la fecha del balance general consolidado, la Compañía clasifica los activos como mantenidos para la venta, por lo tanto al 30 de septiembre de 2015 y 2014 Sivensa presenta los activos relacionados con la filial Sidetur detallados en la Nota 5 como activos netos en proceso de apropiación y activos objetos de apropiación, Notas 1 y 2-c.

#### **v) Nuevos principios contables, revisiones e interpretaciones adoptados anticipadamente por la Compañía**

Al 30 de septiembre de 2015 no existen nuevos principios o nuevas interpretaciones que sean efectivos para los ejercicios anuales que comenzaron el 1 de octubre de 2014 y que podrían tener un impacto en los estados financieros consolidados de la Compañía.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Principios, modificaciones e interpretaciones a principios existentes pero no vigentes para períodos iniciados a partir del 1 de octubre de 2014 y que no han sido adoptadas por la Compañía:

- NIIF 9 - “Instrumentos financieros”, emitida en noviembre de 2009. Esta norma es el primer paso en el proceso de sustituir la NIC 39 - “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valuación”. La NIIF 9 introduce nuevos requisitos para la clasificación y valuación de activos financieros y es probable que afecte la contabilidad de la Compañía y de sus activos financieros. La norma es aplicable a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2015. La Compañía aún está por evaluar el impacto total de la NIIF 9; sin embargo, se espera que no existan impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.
- NIIF 15 - “Ingresos de contratos con clientes” esta norma establece un nuevo modelo de reconocimiento de contratos con clientes y presenta de forma integrada todos los requerimientos aplicables y sustituirá las normas actuales de reconocimiento de ingresos, la NIC 18 - “Ingresos de actividades ordinarias” y la NIC 11 - “Contratos de construcción”, así como las interpretaciones NIIF relacionadas. Esta norma tiene como base el principio de que los ingresos se reconocen cuando el control sobre el bien o servicio es traspasado al cliente y reemplaza los modelos separados de bienes y servicios, y los contratos de construcción contenidos en las NIIF actuales. Esta norma entra en vigencia para los períodos anuales que inicien el o posterior al 1 de enero de 2017. Esta norma no se espera que tenga impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.

No existen otros nuevos principios, revisiones e interpretaciones que pudieran tener un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

### **3. Naturaleza y Alcance de los Riesgos Procedentes de los Instrumentos Financieros**

Las actividades de la Compañía están expuestas a una variedad de riesgos financieros tales como: concentraciones de riesgo de crédito, riesgo de liquidez y los riesgos asociados con la volatilidad de variables económicas, tales como el tipo de cambio, las tasas de interés y el mercado.

#### **Concentración de riesgo de crédito**

Los instrumentos financieros expuestos a una concentración de riesgo de crédito están compuestos principalmente por equivalentes de efectivo, inversiones negociables y otras cuentas por cobrar.

La gerencia de la Compañía administra el efectivo y los equivalentes de efectivo tomando en cuenta en primer lugar la solidez de las instituciones financieras y en segundo lugar los rendimientos obtenidos. Los fondos en bolívares están depositados en bancos con calidad crediticia “AA” y los principales fondos en moneda extranjera en bancos con calidad crediticia “A”. Con el objetivo de mantener un alto nivel de liquidez, las colocaciones están a la vista o a plazos que no suelen ser mayores de 90 días.

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el efectivo y sus equivalentes están colocados en bancos e instituciones financieras nacionales y del exterior con adecuadas calificaciones crediticias. La gerencia monitorea la liquidez financiera de las instituciones en las cuales deposita sus fondos, Notas 10 y 20.

**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Al 30 de septiembre la clasificación de los clientes de acuerdo con su experiencia de cobro es la siguiente:

	<b>Porcentaje sobre las cuentas por cobrar</b>	
	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Clientes con buena experiencia de pago (levemente fuera de los plazos fijados)	<u>100.00</u>	<u>100.00</u>

La Compañía evalúa regularmente la situación financiera de sus clientes; esta evaluación se realiza mediante el análisis detallado de los saldos vencidos y por vencer. Las cuentas que se consideran no recuperables son provisionadas en su totalidad.

**Riesgo de liquidez**

La Compañía evalúa constantemente sus requerimientos de fondos, con el fin de mantener niveles de disponibilidad de efectivo acordes con los vencimientos de sus obligaciones operativas y financieras, incluyendo los dividendos decretados. Cuando lo considera necesario, la gerencia de la Compañía utiliza su capacidad de crédito para el financiamiento de capital de trabajo e inversiones.

Al 30 de septiembre de 2015 la Compañía tiene pasivos monetarios a corto plazo (principalmente préstamos bancarios, obligaciones financieras, cuentas por pagar a proveedores y compañías relacionadas, otros pasivos y acumulaciones) por Bs 22.582 millones; asimismo, tiene activos monetarios circulantes (principalmente efectivo y sus equivalentes, inversiones negociables, cuentas por cobrar y gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes) por Bs 4.780 millones. Debido a los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 (Nota 1), el cumplimiento de ciertos compromisos a corto plazo están afectados. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, la obligación financiera se reclasificó al pasivo circulante (Nota 2-j). En las Notas 13 y 14, se incluye el cronograma de pagos futuros de las obligaciones financieras.

**Riesgo en el tipo de cambio**

Los instrumentos financieros expuestos al riesgo en el tipo de cambio al 30 de septiembre son los siguientes:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Activos en moneda local	197.235	276.402
Activos en moneda extranjera	<u>22.145.137</u>	<u>5.296.403</u>
	<u>22.342.372</u>	<u>5.572.805</u>
Pasivos en moneda local	(200.761)	(173.073)
Pasivos en moneda extranjera	<u>(22.426.982)</u>	<u>(5.255.117)</u>
	<u>(22.627.743)</u>	<u>(5.428.190)</u>

Actualmente, la adquisición de divisas en el país está limitada por un régimen de control de cambio, efectivo desde el 5 de febrero de 2003. El Ejecutivo Nacional y el BCV fijan la tasa de cambio oficial, la cual al 30 de septiembre de 2015 y 2014 está establecida en Bs 6,3/US\$1.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio publicadas por el BCV al 30 de septiembre de 2015 y 2014, considerando la que mejor refleje la estimación de los flujos de efectivo en bolívares que hubiesen de erogarse o recibirse, los cuales representan los valores a los que se podrían realizar los activos y liquidar los pasivos. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) sobre los saldos de sus activos y pasivos monetarios en moneda extranjera.



**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

Cuando las tasas de cambio publicadas por el BCV difieren en un 1% de la estimación usada por la Compañía, la variación en el valor en libras de la posición monetaria neta en moneda extranjera de la Compañía sería un estimado de aumento o disminución de la ganancia en cambio de Bs 2,8 millones y la variación neta en el patrimonio sería de Bs 1.802 millones.

**Riesgo de fluctuación en la tasa de interés**

La Compañía está expuesta al riesgo de fluctuación en la tasa de interés. Algunos pasivos financieros en moneda extranjera mantienen intereses a tasa fija; por lo tanto, no están sometidos al riesgo de fluctuación de las tasas de mercado. A continuación se presenta un resumen de los pasivos financieros y sus tasas de interés al 30 de septiembre:

	2015		2014	
	Tasa efectiva %	Tasa promedio de mercado %	Tasa efectiva %	Tasa promedio de mercado %
Pagarés a corto plazo en moneda extranjera	2,00 y 2,50	ND	2,00 y 2,25	ND
Obligación financiera en moneda extranjera	10,00	ND	10,00	ND

ND= No disponible.

La gerencia de la Compañía evalúa permanentemente el costo de sus pasivos financieros para obtener las mejores condiciones de crédito. La gerencia no realiza actividades de cobertura sobre las tasas de interés de sus pasivos financieros.

La obligación financiera a tasa de interés fija y las otras obligaciones financieras a corto plazo a tasa de interés variable se aproximan a su valor razonable de mercado.

Todos los pasivos financieros se presentan a su saldo por pagar.

**4. Clasificación de los Instrumentos Financieros**

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre se detallan a continuación:

	2015		2014	
	Costo	Valor según libros	Costo	Valor según libros
(En miles de bolívares nominales)				
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	<u>180.088.799</u>	<u>180.088.799</u>	<u>45.140.136</u>	<u>45.140.136</u>

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2015 se detallan a continuación:

	<b>Costo amortizado</b>	<b>Valor de mercado</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Inversiones negociables en bolívares	2.986	15.210
Inversiones negociables en dólares estadounidenses	1.307.762	1.398.454
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en bolívares	171.777	171.777
Otras cuentas por cobrar, compañías relacionadas, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en dólares estadounidenses	2.979.874	2.979.874
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses	17.309.118	17.309.118
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en bolívares	2.310	2.310
Cuentas por pagar a proveedores, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en bolívares	17.032	17.032
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en dólares estadounidenses	6.532.360	6.532.360
Préstamos bancarios a corto plazo y obligación financiera en dólares Estadounidenses	15.886.422	15.886.422

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2014 se detallan a continuación:

	<b>Costo amortizado</b>	<b>Valor de mercado</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Inversiones negociables en bolívares	2.987	3.244
Inversiones negociables en dólares estadounidenses	381.467	383.873
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en bolívares	153.613	153.613
Otras cuentas por cobrar, compañías relacionadas, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en dólares estadounidenses	759.560	759.560
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses	4.008.019	4.008.019
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en bolívares	2.310	2.310
Cuentas por pagar a proveedores, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en bolívares	15.085	15.085
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en dólares estadounidenses	1.269.384	1.269.384
Préstamos bancarios a corto plazo y obligación financiera en dólares Estadounidenses	3.980.362	3.980.362

**5. Activos Netos en Proceso de Expropiación, Activos Objeto de Apropiación y Operaciones Discontinuas**

Los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones que forman parte del grupo en proceso de expropiación de la filial Sidetur se presentan como disponibles para la venta y se clasifican en el balance general consolidado en la cuenta de “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”, como consecuencia de los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 mencionados en la Nota 1.

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

**(a) Activos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación**

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Propiedades, plantas y equipos, netos	1.405.400	1.405.400
Gastos pagados por anticipado	2.145	2.145
Anticipos a proveedores	100.272	100.272
Inventarios	370.925	370.925
Cuentas por cobrar comerciales	119.636	119.636
Efectivo y sus equivalentes	<u>109.734</u>	<u>109.734</u>
	<u>2.108.112</u>	<u>2.108.112</u>

**(b) Obligaciones en proceso de expropiación**

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Acumulaciones y otras cuentas por pagar	28.772	28.772
Indemnizaciones laborales	89.101	89.101
Anticipos recibidos de clientes	49.627	49.627
Cuentas por pagar laborales (utilidades, vacaciones y otros pasivos laborales)	34.365	34.365
Cuentas por pagar a proveedores (en moneda nacional)	<u>166.314</u>	<u>166.314</u>
	<u>368.179</u>	<u>368.179</u>
(a) - (b) = Activos netos en proceso de expropiación y activos objetos de apropiación	<u>1.739.933</u>	<u>1.739.933</u>

**6. Propiedades, Plantas y Equipos, Netos**

Las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Edificios	54.137	54.137
Maquinaria y equipos	85.672	21.977
Equipos de transporte	236	236
Mobiliario y enseres	<u>21.080</u>	<u>5.337</u>
	161.125	81.687
Depreciación acumulada	<u>(135.725)</u>	<u>(54.328)</u>
	25.400	27.359
Terrenos y mejoras	<u>19.151</u>	<u>19.979</u>
	<u>44.551</u>	<u>47.338</u>
Gasto de depreciación del año incluido principalmente en los gastos generales y de administración (Nota 17)	<u>1.959</u>	<u>1.964</u>

**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

El movimiento del saldo de las propiedades, plantas y equipos, netos, por los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	Edificios, maquinaria y equipos	Equipos de transporte	Terrenos y mejoras	Total
	(En miles de bolívares nominales)			
<b>Al 30 de septiembre de 2015</b>				
Saldo neto inicial	27.229	130	19.979	47.338
Retiros, netos	-	-	(828)	(828)
Cargos por depreciación	<u>(1.924)</u>	<u>(35)</u>	-	<u>(1.959)</u>
Saldo neto al final	<u>25.305</u>	<u>95</u>	<u>19.151</u>	<u>44.551</u>
<b>Al 30 de septiembre de 2014</b>				
Saldo neto inicial	29.153	601	51.468	81.222
Retiros, netos	-	(431)	-	(431)
Reclasificaciones	-	-	(31.489)	(31.489)
Cargos por depreciación	<u>(1.924)</u>	<u>(40)</u>	-	<u>(1.964)</u>
Saldo neto al final	<u>27.229</u>	<u>130</u>	<u>19.979</u>	<u>47.338</u>

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, existen propiedades, plantas y equipos totalmente depreciados por Bs 105,9 millones y Bs 26,5 millones, respectivamente.

**7. Inversiones**

Las inversiones negociables al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2015	2014
	(En miles de bolívares nominales)	
<b>Negociables</b>		
Inversiones en títulos valores	<u>1.413.664</u>	<u>387.117</u>

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2015	2014
	(En miles de bolívares nominales)	
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” (Nota 1)	<u>188.088.799</u>	<u>45.140.136</u>

**Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”**

Hasta el 14 de julio de 2009, la Compañía mantuvo control del 68,54% de las acciones de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, las cuales están en proceso de “nacionalización” en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país, Nota 1.

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

La composición de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” disponible para la venta al 30 de septiembre se detalla a continuación:

	2015	2014
	(En miles de bolívares nominales)	
<b>Detalle del activo neto de las empresas en proceso de nacionalización</b>		
<b>Activo</b>		
Activo circulante		
Efectivo y sus equivalentes	1.565.387	392.372
Cuentas por cobrar	6.235.877	1.563.053
Inventarios	3.696.844	926.632
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes	<u>1.003.495</u>	<u>251.531</u>
Total activo circulante	12.501.603	3.133.588
Propiedades, plantas y equipos	230.519.834	57.780.922
Otros activos no circulantes	<u>4.049.436</u>	<u>1.015.011</u>
Total activo	<u>247.070.873</u>	<u>61.929.521</u>
<b>Pasivo</b>		
Préstamos y cuentas por pagar	(57.815.802)	(14.491.814)
Impuesto sobre la renta diferido	<u>(9.166.272)</u>	<u>(2.297.571)</u>
Total pasivo	<u>(66.982.074)</u>	<u>(16.789.385)</u>
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	<u>180.088.799</u>	<u>45.140.136</u>

**Propiedades, plantas y equipos**

En julio de 2009 las empresas en proceso de “nacionalización” contrataron los servicios de tasadores independientes, que realizaron avalúos de sus edificios, maquinaria y equipos, y terrenos para determinar el valor de reposición depreciado de dichos activos al 30 de junio de 2009. La diferencia entre el costo histórico, que incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos y los valores revaluados, se incluyeron directamente en una cuenta de patrimonio denominada “Superávit por revaluación” asociado a las empresas en proceso de “nacionalización”, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2015 y 2014 es de Bs 304,3 millones.

**Litigios y otros reclamos**

A principios de junio de 2009, una compañía de transporte marítimo notificó a la empresa en proceso de “nacionalización” Orinoco Iron que había iniciado un arbitraje en Nueva York, Estados Unidos de América, bajo las Reglas de Arbitraje Marítimo de la Sociedad de Arbitros Marítimos, con sede en dicha ciudad, por incumplimiento del contrato de fletamento por tiempo (contract of affreightment) de fecha 25 de noviembre de 2007 y del contrato de fletamento por viaje (Charter party) de fecha 19 de septiembre de 2008. Los reclamos ascienden a US\$10.773.000 y US\$336.434, respectivamente. Adicionalmente, la compañía de transporte, con el fin de garantizar las resultas del arbitraje, solicitó un embargo preventivo por US\$11.109.434 (bajo un procedimiento especial aplicable a casos marítimos) ante una Corte Federal de los Estados Unidos de América con sede en la ciudad de Nueva York, el cual fue acordado por dicho órgano jurisdiccional. Al 30 de septiembre de 2009 la compañía de transporte y Orinoco Iron habían designado sus respectivos árbitros; sin embargo, dichos árbitros no habían designado al presidente del panel arbitral, por lo que éste no había podido constituirse. En consecuencia, la parte demandante no había podido presentar sus alegatos ante el panel arbitral ni la parte demandada presentar su defensa. Por otra parte, la compañía de transporte no había presentado documento probatorio alguno en relación con algún aspecto de sus reclamos. Hasta el 30 de septiembre de 2009, la compañía de transporte había embargado una cantidad inferior a US\$50.000 en fondos líquidos que habían sido transferidos por cuenta de Orinoco Iron, a través de los bancos (con sede en la ciudad de Nueva York) que se especifican en la referida orden de embargo. Dicha orden no había sido revocada aún, por lo que sería posible que la compañía de transporte

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

podiese embargar fondos de Orinoco Iron que fuesen transferidos a través de tales bancos. En opinión de los asesores legales externos de Orinoco Iron al 30 de junio de 2009, era imposible y prematuro emitir cualquier opinión o recomendación en relación con las fortalezas o debilidades de los alegatos y/o defensa de cualquiera de las partes; por ende, al 30 de septiembre de 2009 la gerencia de Orinoco Iron considera que no estaba en capacidad de determinar si existía una obligación que se pueda cuantificar y por la cual Orinoco Iron debía efectuar un pago en el futuro y, por lo tanto, que no se habían dado las condiciones para reconocer provisión alguna en los libros de Orinoco Iron.

Durante el 2009 fue presentada una demanda en contra de Orinoco Iron por cumplimiento de contrato para la ejecución de paradas de planta de mantenimiento extraordinario, que asciende a Bs 44,2 millones en valores nominales. Dicha controversia fue sometida en arbitraje por ante el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) y, al 30 de septiembre de 2009, ya habían sido designados los árbitros de las partes y recomendaron al presidente del panel. En opinión de la gerencia y de sus asesores legales externos al 30 de junio de 2009, existían razonables probabilidades de que se obtuviera una decisión favorable para Orinoco Iron, razón por la cual no se registró provisión alguna en los libros de la empresa.

#### **Fiscales**

En fecha 10 de abril de 2008, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) notificó a Venprecar, como causahabiente por efecto de fusión con Orinoco Iron, de dos actas de reparo por presuntas retenciones de IVA no efectuadas y/o enteradas fuera de plazo, correspondientes a los períodos de imposición comprendidos entre enero de 2003 y diciembre de 2004, por Bs 6,7 millones en valores nominales, de los cuales aproximadamente Bs 5,4 millones en valores nominales corresponden a intereses de mora, cuya determinación y monto, a juicio de Venprecar, son improcedentes. Venprecar ejerció el recurso jerárquico dentro del lapso legal. La gerencia de Venprecar y su asesor legal estimaban al 30 de junio de 2009, que existían expectativas razonables de obtener, en buena medida, un resultado favorable para Venprecar, especialmente en lo referente a la cuantía de los intereses moratorios por las retenciones enteradas fuera de lapso.

A la fecha la gerencia no está en conocimiento del estado actual de los litigios y reclamaciones de Venprecar y Orinoco Iron.

#### **8. Cuentas por Cobrar a Empresas en Proceso de “Nacionalización”**

Las cuentas por cobrar a empresas en proceso de “Nacionalización” incluyen principalmente un pagaré con la empresa Venprecar.

En junio de 2008 Venprecar emitió un pagaré a la orden de la filial Invermetal Inc. por US\$76,63 millones garantizado por Orinoco Iron e IBH, el cual fue posteriormente cedido a la filial Rutedis Finance B.V., filial de Sivensa a partir del 30 de septiembre de 2011. Conforme a dicho pagaré, Venprecar se obligó a pagar el capital y los intereses devengados bajo las siguientes condiciones:

- i) Pagar en cada fecha de pago, entendiéndose como fecha de pago el 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, 1/20 de capital del pagaré en dólares estadounidenses como moneda de pago efectivo,
- ii) El pagaré genera intereses a la tasa anual del 12% durante el primer año y del 14% anual a partir del segundo año,
- iii) Venprecar tiene el derecho de prepagar, sin ninguna penalidad y en cualquier momento, todo o una porción del capital junto con los intereses acumulados,

**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

- iv) Si existiera un cambio en el control, entendiéndose como control cualquier disminución del 50% de los derechos a voto del emisor o los garantes, Venprecar se obliga a prepagar un 105% del capital y los intereses acumulados pendientes de pago en un período no mayor a los 10 días subsiguientes de la fecha en que ocurra el cambio de control.

Al 30 de septiembre de 2015 el saldo de dicha acreencia, incluyendo intereses, es de US\$87,3 millones (US\$80,3 millones al 30 de septiembre 2014). La filial está efectuando las gestiones de cobro correspondientes y considera que recuperará dicha acreencia, razón por la cual no ha registrado provisión por este concepto.

**9. Otras Cuentas por Cobrar**

Las otras cuentas por cobrar al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Comerciales (Nota 20)	100.514	21.335
Provisión para cuentas de cobro dudoso	<u>(5.437)</u>	<u>(1.350)</u>
	95.077	19.985
Retenciones de impuesto al valor agregado y créditos fiscales de impuesto al valor agregado (Nota 15)	142.382	140.405
Otras cuentas por cobrar (Nota 20)	<u>2.628.986</u>	<u>670.769</u>
	<u>2.866.445</u>	<u>831.159</u>

Las cuentas por cobrar comerciales que están vencidas de acuerdo con las políticas de crédito de la Compañía son evaluadas a efectos de realizar el cálculo de la provisión para cuentas de cobro dudoso; el resumen de vencimientos al 30 de septiembre se presenta a continuación:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
<b>Vencimientos</b>		
No vencidas	61.819	15.257
30 a 60 días	10.072	1.309
61 a 90 días	5.943	3.940
91 a 120 días	20.554	505
Más de 120 días	<u>2.126</u>	<u>324</u>
	<u>100.514</u>	<u>21.335</u>

Las cuentas por cobrar comerciales vencidas que no tienen historial reciente de pérdida y se espera serán recuperadas no son provisionadas.

Los movimientos de la provisión para cuentas de cobro dudoso se resumen a continuación:

	<b>Años finalizados el</b>	
	<b>30 de septiembre de</b>	
	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Saldos al inicio del año	1.350	1.492
Diferencial cambiario	4.087	10.354
Reverso del año	<u>-</u>	<u>(10.496)</u>
Saldos al final del año	<u>5.437</u>	<u>1.350</u>

# **Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

El aumento o disminución de la provisión para cuentas de cobro dudoso se reconoce en el estado consolidado de resultados en la cuenta de “Gastos generales y de administración”.

Las cuentas por cobrar comerciales y otras en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2015 y 2014, están representadas por acreencias, principalmente en dólares estadounidenses, Nota 20.

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, las otras cuentas por cobrar incluyen préstamos por US\$13 millones. Durante el 2015 y 2014, los términos y condiciones de estos préstamos fueron modificados por las partes extendiéndose el vencimiento de los mismos hasta el 26 de junio de 2017 y 15 de diciembre de 2017, Nota 20.

En agosto de 2011 una filial de Sivensa otorgó un préstamo a CVG Ferrominera Orinoco, C.A. por Bs 9,6 millones sin fecha de vencimiento ni intereses, salvo intereses de mora a una tasa anual del 12%; dicho préstamo será pagadero a primera demanda o a primer requerimiento de la filial de Sivensa.

#### **10. Efectivo y sus Equivalentes**

El efectivo y sus equivalentes al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Efectivo en caja y bancos	423.489	226.379
Colocaciones bancarias	<u>20.000</u>	<u>30.400</u>
	<u><b>443.489</b></u>	<u><b>256.779</b></u>

Al 30 de septiembre de 2015 la tasa de interés de los depósitos y colocaciones bancarias a corto plazo estaba establecida en el 8% y las colocaciones tienen vencimiento en octubre de 2015 (entre el 9% y 10% en el 2014).

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014 existen US\$81.000 que garantizan el pago de capital e intereses de los bonos por pagar, Notas 12 y 20.

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014 existen Bs 34.622.745 y Bs 33.838.607, respectivamente, que garantizan con prenda sobre bolívares el pago del capital e intereses de un pagaré bancario a corto plazo denominado en dólares estadounidenses, Nota 13.

#### **11. Patrimonio**

##### **a) Capital social**

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el capital social de Sivensa es de Bs 105.048.752, representado por 52.524.376 acciones, con valor nominal de Bs 2 cada una. Al 30 de septiembre de 2015 el patrimonio consolidado de la Compañía incluyendo los intereses no controlados es de Bs 181.589 millones (Bs 47.066 millones en el 2014).

De acuerdo con los estatutos vigentes de Sivensa, cada acción confiere a su titular el derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas en todos aquellos asuntos inherentes a su condición de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano, en la anterior Ley de Mercado de Capitales y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea aplicable.



# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

#### **b) Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial**

Durante el 2005 y 2008, IBH de Venezuela adquirió de los anteriores accionistas su participación sobre Venprecar. Esta transacción fue registrada contablemente como una transacción entre accionistas, en la cuenta de patrimonio “Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial”. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 723,6 millones.

#### **c) Efecto neto de combinación (fusión) de filiales**

Durante el 2005 se realizó la fusión por absorción de los activos y pasivos de Orinoco Iron y Venprecar, quedando como empresa subsistente Venprecar, lo cual implicó adicionalmente la adquisición de intereses no controlados. Debido a que estas transacciones de intercambio en las participaciones accionarias de las filiales constituyen una combinación de entidades bajo control común, fueron contabilizadas considerando los valores según libros a la fecha de la transacción, y la diferencia entre los valores patrimoniales intercambiados se presenta en la cuenta de patrimonio “Efecto neto en la combinación (fusión) de filiales”. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 259,6 millones.

#### **d) Dividendos**

Según la reciente Ley de Mercado de Valores, los administradores y administradoras de las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán procurar que las mismas puedan repartir dividendos a los accionistas y no podrán acordar ningún pago a la Junta Administradora como participación en las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico que exceda del 10% de las mismas, el cual sólo procederá de haberse acordado también un pago de dividendo en efectivo a los accionistas no menor del 25% para ese ejercicio económico, después de apartado el impuesto sobre la renta y deducidas las reservas legales. Según las Normas emitidas por la CNV (actualmente SUNAVAL), vigentes a la presente fecha, la base para la distribución de dividendos y participaciones estatutarias no incluye la participación patrimonial en los resultados de filiales. Conforme a lo antes indicado, al 30 de septiembre de 2015 Sivensa (entidad matriz sin consolidar) ha determinado que tiene Bs 45 millones de utilidades no distribuidas.

#### **e) Ajuste por traducción**

El ajuste por traducción se origina por la traducción a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero. Al 30 de septiembre de 2015 el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 120.270 millones (Bs 27.701 millones al 30 de septiembre de 2014), neto de intereses no controlados, Nota 2-m.

#### **f) Reserva legal**

La reserva legal es un requerimiento según el cual las compañías venezolanas deben apartar el 5% de sus ganancias netas hasta que la reserva legal sea equivalente al menos a un 10% del capital social, con base en los estados financieros primarios de la Compañía.

## **12. Obligación Financiera**

La obligación financiera al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Bonos por pagar porción circulante	<u>14.705.056</u>	<u>3.684.247</u>

# **Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

El movimiento de la obligación financiera por los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	(En miles de bolívares nominales)
Saldo al 30 de septiembre de 2013	462.426
Efecto de la devaluación	<u>3.221.821</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2014	3.684.247
Efecto de la devaluación	<u>11.020.809</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2015	<u>14.705.056</u>

#### **Sidetur**

##### **a) Refinanciamiento de deuda a largo plazo reestructurada y emisión de bonos**

Durante el 2006 Sidetur refinanció su deuda a largo plazo de mayo de 2002. Las transacciones efectuadas relacionadas con dicho refinanciamiento se resumen a continuación:

##### *Contrato de emisión de bonos*

En febrero y abril de 2006, las Juntas Directivas de Sidetur y de su filial Sidetur Finance, B.V., respectivamente, autorizaron una emisión de bonos en el mercado internacional por US\$100 millones, con vencimiento final en el 2016. La emisión de bonos se efectuó el 3 de mayo de 2006 y en su colocación se determinó una tasa de interés anual fija del 10%. Los fondos obtenidos se utilizaron en su totalidad para el refinanciamiento de la deuda a largo plazo descrita en esta Nota.

Los principales términos y condiciones del contrato de emisión de bonos se resumen a continuación:

- El monto del capital e intereses de los bonos es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir de abril de 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en abril de 2016. La tasa de interés anual es del 10%, pagadero trimestralmente a partir de julio de 2006.
- Sidetur garantiza incondicional e irrevocablemente el pago del capital e intereses de los bonos emitidos por su filial Sidetur Finance, B.V.
- El emisor podrá redimir los bonos en su totalidad, pero no en partes, en cualquier momento a partir o después del 20 de abril de 2011, a su opción, por el monto total adeudado a esa fecha, a los precios de rescate que oscilan entre el 105% del monto adeudado en el 2011 y el 100% del monto adeudado a partir de abril de 2014.
- El contrato de emisión de bonos establece limitaciones usuales en cuanto a: i) ciertos pagos específicos, ii) ciertos endeudamientos, iii) gravámenes sobre ciertos activos, iv) ventas de activos, v) transacciones de arrendamiento financiero, vi) fusiones, y vii) recompra de los bonos a los tenedores por parte del emisor y el garante.

##### *Contrato de préstamo modificado y actualizado*

En mayo de 2006 un banco extranjero adquirió cada uno de los préstamos de los acreedores que conformaban la deuda a largo plazo de Sidetur y Sivensa (contrato de préstamo modificado y actualizado). A la fecha de dicha transacción, el monto adeudado por Sidetur por concepto de la deuda a largo plazo era de US\$113 millones.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Los principales términos y condiciones de dicho contrato de préstamo, modificado y actualizado, se resumen a continuación:

- a) La deuda es pagadera en los Tramos “A” y “B”, cuyos saldos iniciales fueron de US\$100 millones y US\$13 millones, respectivamente. El Tramo “A” es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir del segundo trimestre del año fiscal 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en el segundo trimestre del año fiscal 2016. El saldo del Tramo “B” fue pagado a su vencimiento el 31 de mayo de 2006. La tasa de interés anual para el Tramo “A” es del 10,10%, pagadero trimestralmente a partir de junio de 2006.
- b) La ocurrencia de un evento de incumplimiento para propósitos del contrato de préstamo estará relacionada con la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo el contrato de los bonos emitidos el 3 de mayo de 2006.
- c) Las garantías del préstamo están constituidas por prendas sobre las cuentas por cobrar de exportación de Sidetur y la cuenta bancaria de cobranza de las exportaciones, como compromiso contractual de las exportaciones para la cancelación de la deuda.
- d) Sidetur paga una comisión por servicios de la deuda del Tramo “A”; el monto pagado durante el año finalizado el 30 de septiembre de 2013 fue de US\$48.000, equivalentes a Bs 0,2 millones en valores nominales.

El 3 de mayo de 2006 Sidetur Finance B.V. y el acreedor del préstamo modificado y actualizado firmaron un contrato de participación sobre la deuda antes descrita, con las mismas condiciones y términos del contrato de deuda. El contrato de participación establece que Sidetur Finance B.V. no podrá vender, asignar o transferir la participación a cualquier entidad o persona. Los estados financieros consolidados, al 30 de septiembre de 2015 y 2014, incluyen la compensación del saldo del préstamo modificado y actualizado adeudado por Sidetur con la referida participación adquirida por su filial. El 26 de agosto de 2013 el referido acreedor cedió el préstamo a Sidetur Finance B.V., quedando sin efecto el contrato de participación.

Durante el 2015 y 2014, se han causado intereses por el endeudamiento en moneda extranjera que suman US\$7,4 millones, de los cuales no se han realizado pagos durante el 2015 y 2014.

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014 existen unos US\$81.000 en una cuenta de reserva y en otra cuenta corriente en el Deutsche Bank, afectos a garantizar el pago de capital e intereses de los bonos por pagar, Notas 10 y 20.

El 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (*Trustee*) acerca de la ocurrencia de los eventos ocurridos el 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); el 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., que en opinión de la gerencia no está conforme con lo establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y sin mediar ninguna orden judicial) y; el 2 de noviembre (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notifica la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (*covenants*) establecidas en el respectivo contrato de emisión de bonos (*Indenture*).

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

En fecha 4 de diciembre de 2012, el fiduciario (*Trustee*) envió una notificación a los tenedores de bonos, con copia a Sidetur Finance, B.V. y Sidetur, en la que informaba que, en ese momento, no tomaría acción alguna, a menos que ciertos tenedores, definidos en el precitado contrato de emisión como “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*) se lo requirieran o instruyeren, para lo cual deberían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario a tales fines.

En fecha 21 de enero de 2013, Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de “Reserva” en el Deutsche Bank. En fecha 30 de enero de 2013, el citado banco, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos utilizados para el pago de la referida cuota en la cuenta de “Reserva”; y ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*) se lo requirieran o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

En fecha 22 de abril de 2013, Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de “Reserva” en el Deutsche Bank, quedando sustancialmente agotada la cuenta de “Reserva”.

El 20 de julio de 2013, debido a las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional en octubre de 2012 (la transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela y la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal), ni Sidetur Finance, B.V. como emisor ni Sidetur como garante de los Bonos 2016, pudieron pagar la cuota de capital e intereses vencidos en esa misma fecha.

En fecha 26 de julio de 2013, el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital debida en fecha 20 de julio de 2013; ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la cuenta de “Reserva”; iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses debida en fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*) se lo requirieran o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, el pasivo por concepto de obligación financiera se presenta en el balance general consolidado a corto plazo, debido a los eventos mencionados anteriormente y a los incumplimientos de pago de capital e intereses ocurridos con posterioridad.

### **13. Préstamos Bancarios**

Los préstamos bancarios a corto plazo al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Pagarés bancarios en moneda extranjera	<u>1.181.366</u>	<u>296.115</u>

**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

El movimiento de los préstamos bancarios al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	(En miles de bolívares nominales)
Saldo al 30 de septiembre de 2013	37.321
Diferencial en cambio	<u>258.794</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2014	296.115
Diferencial cambiario	<u>885.251</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2015	<u>1.181.366</u>

En julio y octubre de 2012, la filial Sidetur obtuvo financiamientos a través de pagarés bancarios a corto plazo denominados en dólares estadounidenses por US\$3.300.000 (garantizado por prenda de unos Bs 34.622.745, Nota 10) y US\$3.280.000 pagaderos a 180 y 90 días, respectivamente. Los términos y condiciones de los préstamos bancarios tienen como referencia las tasas de interés anual entre el 2% y 2,5%, y fechas de vencimiento el 9 de enero de 2015 y 17 de noviembre de 2015, respectivamente. La gerencia está evaluando las alternativas para refinanciar estos pagarés bancarios.

#### 14. Otros Pasivos y Acumulaciones

Los otros pasivos y acumulaciones al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2015	2014
	(En miles de bolívares nominales)	
<b>Corto plazo</b>		
Anticipos recibidos de clientes	2.607.970	647.914
Intereses por pagar (Nota 13)	3.606.867	532.882
Provisiones para impuestos por pagar	15.197	15.299
Dividendos por pagar (Nota 12)	11.404	11.396
Gastos acumulados por pagar	41.401	4.296
Otras cuentas por pagar	289	1.794
Contribuciones laborales	<u>108</u>	<u>1.079</u>
	<u>6.283.236</u>	<u>1.214.660</u>
<b>Largo plazo</b>		
Otras	<u>40.669</u>	<u>53.841</u>

#### Anticipos recibidos de clientes

Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, la filial Sidetur mantiene anticipos recibidos de clientes que incluyen US\$12,8 millones, para garantizar compras futuras de inventarios y palanquillas (Nota 21). Debido a los eventos ocurridos en octubre de 2012 se están evaluando las opciones para la cancelación de estos anticipos.

Como se indica en la Nota 1, la filial Sidetur ha emitido comunicaciones a sus acreedores, incluyendo organismos oficiales y reguladores.

**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

**15. Impuestos**

El gasto estimado de impuesto de los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
<b>Impuesto sobre la renta</b>		
Del año	-	-
Diferido	<u>2.568</u>	<u>2.462</u>
Total gasto de impuesto del año	<u>2.568</u>	<u>2.462</u>

**Impuesto sobre la renta**

La gerencia de la Compañía determinó el enriquecimiento neto gravable con base en la Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela y, en opinión de sus asesores externos, considera que los criterios asumidos están ajustados a derecho y no originan efectos de impuestos y sanciones.

El pasivo por impuesto sobre la renta, al 30 de septiembre de 2015 y 2014, incluye principalmente el gasto de impuesto sobre la renta de la filial Sidetur determinado en el 2012 por Bs 69,7 millones en valores nominales, como consecuencia de los eventos ocurridos en octubre de 2012, la Compañía envió comunicaciones al ente regulador informando sobre esta situación.

Asimismo, al 30 de septiembre de 2015 y 2014 la filial Sidetur tiene anticipos de impuesto sobre la renta de Bs 41,02 millones, que se presentan netos del impuesto sobre la renta por pagar.

El 2 de noviembre de 2012 Sidetur notificó al SENIAT los eventos ocurridos el 26 y 29 de octubre de 2012 mencionados en la Nota 1. Asimismo, el 21 de diciembre de 2012 la representación judicial de Sidetur presentó escrito ante el SENIAT en el cual opone compensación de parte de los créditos fiscales correspondientes a los excedentes de impuesto al valor agregado (IVA) no aplicados a la cuota tributaria respectiva ni reintegrados a Sidetur, hasta la concurrencia del monto adeudado por concepto de impuesto sobre la renta de Bs 61.825.001. Al 30 de septiembre de 2012 el monto de los créditos fiscales de IVA de Sidetur es de Bs 114,9 millones; en este sentido, en septiembre de 2012 Sidetur emitió comunicación al SENIAT actualizando la solicitud de reintegro de créditos fiscales de IVA por Bs 92.816.464 con la intención de usar dichos créditos fiscales producto de esta recuperación para la compensación de deudas propias de Sidetur por concepto de impuesto sobre la renta del año finalizado el 30 de septiembre de 2012, hasta la concurrencia del impuesto causado en dicho año fiscal y dejando el monto restante, si existiere, para futuras compensaciones. A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del SENIAT.

La Compañía no consolida sus resultados para propósitos fiscales y, en consecuencia, presenta declaraciones fiscales individualmente (en moneda local). Las principales diferencias entre el monto de impuesto sobre la renta calculado con base en las alícuotas impositivas del 34% y las alícuotas impositivas efectivas para los años presentados se resumen a continuación:

	<b>Años finalizados el</b>	
	<b>30 de septiembre de</b>	
	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	%	%
Tasa legal de impuesto sobre la renta (%)	(34,00)	(34,00)
<b>Disminución de la tasa legal como resultado de</b>		
Provisión de impuesto diferido sobre pérdidas trasladables y otros no reconocidos	<u>34,00</u>	<u>34,05</u>
Tasa efectiva de impuesto sobre la renta	<u>—</u>	<u>0,05</u>

**Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales**  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

La Ley de Impuesto sobre la Renta establece la obligación de reajustar anualmente por inflación algunos activos y pasivos, así como el patrimonio neto de las compañías. Dicho ajuste representará un incremento o una disminución de la renta gravable sujeta al pago de impuesto. El efecto del reajuste por inflación para fines fiscales difiere del determinado a efectos contables y se determina indexando la totalidad de los activos y pasivos no monetarios, así como el patrimonio fiscal inicial, por la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado para el ejercicio respectivo o desde el momento de haberse adquirido los activos no monetarios, asumido los pasivos no monetarios, o haberse incrementado o disminuido el patrimonio fiscal inicial ajustable por inflación. Adicionalmente, la Ley establece que los nuevos valores resultantes de la revalorización se depreciarán sobre la vida útil restante de los activos fijos.

La Ley de Impuesto sobre la Renta establece que las pérdidas fiscales no compensadas ni aprovechadas podrán ser utilizadas hasta por los 3 años siguientes para reducir los impuestos sobre la renta por pagar que se causen. Al 30 de septiembre de 2015 algunas filiales de Sivensa poseen pérdidas fiscales trasladables, que pueden ser utilizadas hasta el 2016, 2017 y 2018 por Bs 26 millones, Bs 18 millones y Bs 9 millones, respectivamente, las cuales no generaron impuesto diferido activo, debido a que la gerencia considera que es poco probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que tales pérdidas fiscales sean utilizadas, Nota 2-n.

Los componentes del impuesto sobre la renta diferido pasivo son los siguientes:

	<b>30 de septiembre de</b>	
	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Diferencia en las bases de costo fiscal y contable de las propiedades, plantas y equipos	8.146	8.987
Diferencia en las bases de costo fiscal y contable de las cuentas por cobrar a compañías relacionadas	<u>10.462</u>	<u>12.189</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo	<u>18.608</u>	<u>21.176</u>
<b>Incluido en</b>		
Impuesto diferido pasivo (porción a largo plazo)	<u>18.608</u>	<u>21.176</u>

Los movimientos en las cuentas de impuesto sobre la renta diferido pasivo se resumen a continuación:

	<b>Propiedades, plantas y equipos</b>	<b>Otras</b>	<b>Total diferido</b>
	(En miles de bolívares nominales)		
<b>Impuesto diferido pasivo</b>			
Al 30 de septiembre de 2013	15.476	8.162	23.638
Cargos (créditos) contra resultados	<u>(6.489)</u>	<u>4.027</u>	<u>(2.462)</u>
Al 30 de septiembre de 2014	8.987	12.189	21.176
Cargos (créditos) contra resultados	<u>(841)</u>	<u>(1.727)</u>	<u>(2.568)</u>
Al 30 de septiembre de 2015	<u>8.146</u>	<u>10.462</u>	<u>18.608</u>

Al 30 de septiembre de 2015, el monto de activo por impuesto sobre la renta diferido no reflejado en los estados financieros consolidados está conformado principalmente por diferencial cambiario de obligaciones financieras, pérdidas fiscales y diferencias entre los valores fiscales y financieros de activo fijo por unos Bs 714 millones. El impuesto diferido activo incluye Bs 625 millones de la filial Siderur, al considerar los eventos descritos en la Nota 1, los importes de dicha partida se compensará cuando sean indemnizados por el Estado Venezolano, frente a la autoridad fiscal, Nota 2-n.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

#### **Impuesto al valor agregado**

En mayo de 1999 el Ejecutivo Nacional, mediante un Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, promulgó el IVA. El sistema utilizado para este impuesto es el denominado de tipo crédito, el cual se causa en las distintas etapas de la producción y de la comercialización, generándose un impuesto sobre la base del valor agregado en cada una de éstas. La tasa impositiva aplicable es fijada anualmente en la Ley de Presupuesto Venezolana. La alícuota de este impuesto es del 12% (9% desde julio de 2007 hasta marzo de 2009). Este impuesto establece una alícuota impositiva especial para los exportadores del 0%, otorgando el derecho a estos últimos, en función de la relación porcentual de las ventas de exportación sobre el total de sus ventas, de recuperar los créditos fiscales generados por la compra o importación de bienes y servicios.

Por otra parte, en el 2002 el Ejecutivo Nacional estableció, mediante providencias administrativas, la designación de agentes de retención a los entes públicos y contribuyentes clasificados como especiales por la Administración Tributaria a partir del 1 de enero de 2003. La retención que debe ser efectuada por dichos contribuyentes es del 75% del IVA que les haya sido facturado.

Las retenciones del IVA corresponden a las retenciones efectuadas por los clientes de la filial Sidetur. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, la Compañía mantiene excedentes de retenciones del IVA por la cantidad de Bs 135,9 millones (en valores nominales). La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los excedentes de retenciones podrán ser solicitados a la Administración Tributaria y podrán ser cedidos o compensados contra cualquier tributo nacional o contra el mismo impuesto. Durante el 2012 la filial Sidetur realizó solicitudes por este concepto por Bs 93 millones (en valores nominales).

La filial Sidetur interpuso Recurso Contencioso Tributario contra las Resoluciones Administrativas N° 1080023004, 1080023006 y 1080023014, de fecha 15 de abril de 2010, emanadas de la Gerencia Regional de Contribuyentes Especiales de la Región Capital del SENIAT, mediante las cuales se niegan solicitudes de recuperación del IVA respaldadas y no descontadas por Sidetur, registradas en el sistema del SENIAT en diciembre de 2009, que totalizan la cantidad de Bs 22,6 millones (en valores nominales) y que tienen origen en la Solicitud N° 0000898 de Recuperación de Retenciones del IVA presentada por Sidetur en enero de 2009. En opinión de la gerencia y de sus asesores legales externos, el monto solicitado y negado sería recuperable en su totalidad por parte de Sidetur, razón por la cual la gerencia de la filial no consideró necesario crear provisión por este concepto.

El 7 de septiembre de 2011 Sidetur realizó la Solicitud N° 2011-11-9-169911 para la recuperación de las retenciones reflejadas en el estado de cuenta no descontadas de las cuotas tributarias del IVA por Bs 61,2 millones en valores nominales. El 7 de octubre de 2011 el SENIAT emitió la Resolución N° 1180036013 donde le otorgó a Sidetur Bs 26,7 millones (en valores nominales) a los fines de su compensación contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal finalizado el 30 de septiembre de 2011. El saldo pendiente de las retenciones del IVA por cobrar, ya solicitadas, que no ha sido aprobado por el SENIAT fue solicitado para su uso durante el año fiscal 2012. Como se indicó anteriormente, Sidetur durante el 2012 ha realizado solicitudes por este concepto.

#### **Precios de transferencia**

La Ley de Impuesto sobre la Renta vigente establece la normativa aplicable en materia de precios de transferencia. De acuerdo con esta normativa, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta, que realicen operaciones con partes vinculadas en el exterior, están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones, aplicando las metodologías establecidas en la referida Ley. Aunque la Compañía ha preparado Estudios de Precios de Transferencia en ejercicios fiscales anteriores, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2015 y 2014, y como resultado de la modificación de ciertos procesos operativos, no se presenta partida contable alguna de ingreso, costos y/o deducciones cuyo origen provenga de transacciones u operación con partes vinculadas domiciliadas en el exterior. En consecuencia, la gerencia estima que no existen efectos fiscales derivados de esta materia.



***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

**16. Cuentas y Transacciones con Compañías Relacionadas**

La Compañía mantiene negocios con algunos de sus socios minoritarios y compañías relacionadas bajo varios acuerdos contractuales.

Los saldos con compañías relacionadas al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
<b>Cuentas por cobrar</b>		
Fundamental	11	773
Inversiones Dasiven	1.371	1.369
Otras cuentas por cobrar	<u>8.239</u>	<u>897</u>
	<u>9.621</u>	<u>3.039</u>
<b>Cuentas por pagar</b>		
Smith International	196.638	49.288
Otros	<u>15</u>	<u>132</u>
	<u>196.653</u>	<u>49.420</u>

**17. Gastos por Naturaleza**

Los gastos por naturaleza por los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
<b>Gastos generales y de administración</b>		
Honorarios y asesorías	82.624	35.524
Gastos de personal	94.197	31.112
Depreciación (Nota 6)	1.959	1.964
Vigilancia y mantenimiento	2.143	2.091
Electricidad, luz, agua y otros servicios	3.110	1.457
Impuestos y contribuciones	558	494
Otros gastos	<u>26.849</u>	<u>11.199</u>
	<u>211.440</u>	<u>83.841</u>

**18. Otros Ingresos Operativos, Netos**

Los otros ingresos operativos, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
(Pérdida) ganancia en venta y valoración a mercado de títulos valores, neta	(70.082)	2.276
Ganancia en venta o desincorporación de activos fijos	3.172	341
Ingreso por actividades de comercialización	84.865	19.636
Otros ingresos, netos	<u>13.821</u>	<u>9.370</u>
	<u>31.776</u>	<u>31.623</u>

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***  
**Notas a los Estados Financieros Consolidados**  
**30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

**19. Intereses y Otros Gastos de Financiamiento**

Los intereses y otros gastos de financiamiento, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En miles de bolívares nominales)	
Gastos por intereses sobre préstamos bancarios y obligación financiera (Notas 12 y 13)	(1.062.391)	(245.870)
Otros gastos financieros y comisiones	<u>(16.067)</u>	<u>(3.649)</u>
	<b>(1.078.458)</b>	<b>(249.519)</b>
Ingresos por intereses por cuentas por cobrar a empresas en proceso de “Nacionalización” (Nota 8)	935.434	216.241
Ingreso por intereses por colocaciones bancarias (Nota 10)	<u>11.525</u>	<u>5.721</u>
	<b><u>946.959</u></b>	<b><u>221.962</u></b>

**20. Moneda Extranjera**

La Compañía al 30 de septiembre tiene los siguientes saldos en moneda extranjera (principalmente en dólares estadounidenses), valorados a los tipos de cambio indicados en la Nota 2-m:

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
	(En millones de dólares estadounidenses)	
<b>Activo</b>		
Anticipos a proveedores y otros activos no circulantes	2	2
Cuentas por cobrar		
Otras	14	14
Empresas en proceso de “nacionalización”	87	80
Inversiones negociables	7	8
Efectivo y sus equivalentes	<u>3</u>	<u>3</u>
Total activo	<b><u>113</u></b>	<b><u>107</u></b>
<b>Pasivo</b>		
Préstamos bancarios y obligación financiera	(80)	(80)
Cuentas por pagar		
Proveedores y otros pasivos y acumulaciones	<u>(33)</u>	<u>(25)</u>
Total pasivo	<b><u>(113)</u></b>	<b><u>(105)</u></b>

**Régimen de control de cambios y sus reformas**

El 21 de enero de 2003 se suspendió el libre comercio de divisas en Venezuela y el 5 de febrero de 2003 el BCV y el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas suscribieron el Convenio Cambiario N° 1, el cual estableció el nuevo régimen para la administración de divisas a ser aplicado en el país como consecuencia de la política cambiaria acordada entre el Ejecutivo Nacional y el BCV. Asimismo, mediante Decreto Presidencial de esa misma fecha, se creó la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la cual tiene como atribuciones la coordinación, administración, control y establecimiento de los requisitos, procedimientos y restricciones para la ejecución del Convenio Cambiario N° 1.

El 8 de febrero de 2013 el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 14, mediante el cual se estableció a partir del 9 de febrero de 2013 el tipo de cambio único de Bs 6,2842/US\$1 para la compra y de Bs 6,30/US\$1 para la venta. Bajo ciertas condiciones, algunas operaciones serán liquidadas a la tasa de cambio oficial establecida en el Convenio Cambiario N° 14 del 30 de diciembre de 2010 de Bs 4,30/US\$1.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

#### **Tipos de cambios aplicables**

Febrero de 2013: Bs 6,2842/US\$1 para la compra y Bs 6,30/US\$1 para la venta, para todas las operaciones.

Diciembre de 2013: el tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) fue de Bs 11,30/US\$1. Las posiciones activas en moneda extranjera pueden ser vendidas a la tasa SICAD.

Enero de 2014: Bs 6,2842/US\$1 para la compra y Bs 6,30/US\$1 para la venta, para todas las operaciones, excepto para la adquisición de divisas para operaciones de viajes al exterior, remesas a familiares y operaciones de la actividad aseguradora, entre otros conceptos, administrados por CADIVI, que también se efectuarán al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD.

#### **Convenio Cambiario N° 25**

El 23 de enero de 2014, en la Gaceta Oficial N° 6.122, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 25, mediante el cual se estableció que las operaciones de venta de divisas destinadas a los conceptos de: pago de operaciones propias de la aeronáutica civil nacional, contratos de arrendamiento y servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias, así como para la importación de bienes inmateriales, servicio público de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo debidamente habilitadas por el Ejecutivo Nacional, inversiones internacionales y pagos de regalías, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias, contratos de importación de tecnología y asistencia técnica, entre otros conceptos, reguladas de acuerdo con la normativa correspondiente del régimen de administración de divisas, serán liquidadas por el BCV al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD, el cual será publicado en la página web del BCV. El tipo de cambio publicado por el BCV, relacionado con la última subasta del 2013, ascendió a Bs 11,30/US\$1.

#### **Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos**

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.126 de 19 de febrero de 2014, fue publicado el Decreto de la Presidencia N° 798, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos. El objeto del Decreto es regular los términos y condiciones en que los Organismos con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los Convenios Cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación de los particulares y entes públicos en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones. Entre los aspectos relevantes de la citada Ley se encuentran los siguientes:

1. Ambito material de aplicación: Se aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que bien actuando en nombre propio, o como solicitantes, administradores, intermediarios, verificadores, o beneficiarios participen en operaciones cambiarias.
2. Compra venta de divisas: La compraventa de divisas a través de los mecanismos administrados por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas, se realizará en los términos y condiciones que prevean los Convenios Cambiarios que rijan dichos mecanismos y demás normativas dictadas en desarrollo de aquellos y en las Convocatorias respectivas.
3. Operaciones cambiarias: Sin perjuicio del acceso a los mecanismos administrados, por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas, las personas naturales o jurídicas demandantes de divisas, podrán adquirirlas a través de transacciones en moneda extranjera ofertada por personas naturales y jurídicas del sector privado, Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), y el BCV.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

Las referidas transacciones se realizarán en los términos dispuestos en los Convenios Cambiarios que se dicten al efecto entre el BCV y el Ejecutivo Nacional, así como conforme a las regulaciones que en su desarrollo establezcan los términos, requisitos y condiciones que rigen la participación en dicho mercado, y la normativa prudencial que dicte la Superintendencia competente en materia bancaria y la de valores a tales fines.

4. Autoridades administrativas: Constituyen Autoridades Administrativas para la ejecución del régimen de administración de divisas los siguientes: i) Vicepresidencia del Area Económica del Consejo de Ministros Revolucionarios, ii) el Centro Nacional de Comercio Exterior, y iii) la Corporación Venezolana de Comercio Exterior.
5. Obligación de declarar: Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten, ingresen o egresen divisas, hacia o desde el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los US\$10.000 o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.
6. De los ilícitos cambiarios: Quienes adquieran divisas a través de los mecanismos administrativos por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas mediante engaño, alegando causa falsa o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento, será penado de tres a siete años de prisión y multa del doble, equivalente en bolívares, del monto de la respectiva operación cambiaria, además de la venta o reintegro de las divisas al BCV. Si el engaño, la causa falsa o el medio fraudulento que se empleare son descubiertos antes de la obtención de divisas, la pena se rebajará conforme a las disposiciones del Código Penal.

Quienes destinen las divisas obtenidas, a través de los mecanismos administrados por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas para fines distintos a los que motivaron su solicitud, serán sancionados con pena de prisión de dos a seis años y multa equivalente en bolívares al doble del monto de la operación.

Quienes hubiesen obtenido divisas mediante la violación de las normas rectoras de los procedimientos dispuestos por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas, serán sancionados con penas de prisión de dos a cinco años y el reintegro de las mismas al BCV.

Cuando para la comisión de cualquiera de los ilícitos cambiarios se hiciera uso de medios electrónicos o informáticos, o de especiales conocimientos o instrumentos propios de la materia bancaria, financiera o contable, la pena será la del ilícito cometido aumentado de un tercio a la mitad, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes especiales que regulen estas actividades.

Al funcionario público que valiéndose de su condición o en razón de su cargo, incurra, participe o coadyuve en la comisión de cualquiera de los ilícitos cambiarios establecidos en el presente Decreto Ley, se le aplicará la pena del ilícito cometido, aumentada de un tercio a la mitad, sin menoscabo de las sanciones civiles, administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

Las autorizaciones de adquisición de divisas otorgadas, así como las asignaciones realizadas a través de los mecanismos de subastas, son intransferibles.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

#### **Convenio Cambiario N° 27**

En la Gaceta Oficial N° 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014, apareció publicado el Convenio Cambiario N° 27, mediante el cual se establecieron las Normas para operaciones en divisas realizadas a través del SICAD II. Entre los aspectos relevantes de la citada Ley se encuentran los siguientes:

1. Transacciones en divisas a través del SICAD II: El Convenio Cambiario N° 27 establece que las transacciones en divisas a través del SICAD II, el cual es administrado por el BCV y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional de divisas en efectivo, así como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales.
2. Personas que pueden participar en el SICAD II: Podrán adquirir divisas en efectivo o títulos en moneda extranjera a través del SICAD II: i) las personas naturales y jurídicas del sector privado, ii) Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), iii) el BCV, y iv) cualquier otro ente público expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.
3. Divisas provenientes de exportación de bienes y servicios: Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el 60% del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para: i) cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera, ii) a los fines previstos en el Artículo N° 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, y iii) a objeto de efectuar operaciones de venta a través del SICAD II. El resto de las divisas obtenidas serán vendidas al BCV, quien las adquirirá al tipo de cambio SICAD II, que rija para la fecha de la adquisición.
4. Tipo de cambio en las operaciones: Diariamente el BCV publicará el tipo de cambio SICAD II, el cual será el resultado del promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día.
5. Intervención del BCV en el SICAD II: El BCV cuando lo estime pertinente podrá participar o intervenir en el SICAD II a efecto de evitar o contrarrestar el efecto de fluctuaciones erráticas en orden a las condiciones macroeconómicas, quedando facultado para dictar todos los actos y medidas que considere convenientes. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias propias de los entes encargados de la supervisión de las instituciones operadoras y sin menoscabo de las regulaciones que rigen el SICAD II.

Este Convenio Cambiario N° 27 deroga los Artículos N° 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.108 del 8 de febrero de 2013. Al 31 de marzo de 2014 la tasa de cambio SICAD II fue de Bs 49,8098/US\$1.

El efecto en el resultado de la valoración y registro de los saldos y transacciones en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2015, al tipo de cambio SIMADI de Bs 199,4204/US\$1, de Sivensa y sus filiales cuya moneda funcional es el bolívar (Nota 2-m) resultó en una pérdida neta de Bs 226,7 millones, que se presenta en el estado consolidado de resultados en la cuenta de “(Pérdida) ganancia en cambio neta”. El efecto contable de la traducción a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses de la filial IBH, cuya moneda funcional es el dólar, al tipo de cambio SIMADI de Bs 199,4204/US\$1, resultó en un incremento en el patrimonio consolidado de los accionistas de Sivensa de Bs 92,569 millones, por el período finalizado el 30 de septiembre de 2015.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

El efecto en el resultado de la valoración y registro de los saldos y transacciones en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2014, al tipo de cambio SICAD II de Bs 49,9857/US\$1, de Sivensa y sus filiales cuya moneda funcional es el bolívar (Nota 2-m) resultó en una ganancia neta de Bs 27,7 millones que se presenta en el estado consolidado de resultados en la cuenta de “(Pérdida) ganancia en cambio neta”. El efecto contable de la traducción a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses de la filial IBH, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, al tipo de cambio SICAD II de Bs 49,9857/US\$1, resultó en un incremento en el patrimonio consolidado de los accionistas de Sivensa de Bs 27.079 millones, por el período finalizado el 30 de septiembre de 2014.

#### **Convenio Cambiario N° 28**

El 4 de abril de 2014, en la Gaceta Oficial N° 40.387, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 28, mediante el cual se establece la actuación de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, en términos de las operaciones autorizadas a realizar en el mismo como intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, la cual será regulada por el BCV mediante la normativa que dicte al efecto, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública.

Adicionalmente, se establece el tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra y venta de divisas a personas naturales en billetes extranjeros, cheques cifrados en moneda extranjera, cheques de viajeros, o divisas, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, el cual será el tipo de cambio de referencia del SICAD II.

Este Convenio Cambiario deroga el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013; el Artículo N° 4 del Convenio Cambiario N° 25 del 23 de enero de 2014; el Artículo N° 5 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013 y; el Artículo N° 6 del Convenio Cambiario N° 26 del 6 de febrero de 2014.

#### **Convenio Cambiario N° 30**

El 24 de septiembre de 2014, en la Gaceta Oficial N° 40.504, El Ejecutivo Nacional y el BCV acordaron que la liquidación de las operaciones de venta de divisas efectuadas por Petróleos de Venezuela, S.A. al BCV a los fines de la entrega en bolívares al Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) de las contribuciones especiales a que se refiere la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 8.807 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que crea la Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, se hará a cualesquiera de los tipos de cambio oficiales a que se contraen los Convenios Cambiarios vigentes.

El 10 de febrero de 2015, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.171, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 33, mediante el cual se establecieron las transacciones en divisas a través del SIMADI, que se refieren a las operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo, así como de los títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. Asimismo, este Convenio Cambiario contempla la participación de las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario como intermediarios cambiarios.

Este Convenio Cambiario establece que los tipos de cambio para la compra y venta de divisas serán establecidos por las partes intervinientes en la operación. El BCV, a través de su página web, publicará de forma diaria el tipo de cambio de referencia, calculado por el promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día en los mercados, el tipo de cambio promedio variable diario definido por la oferta y la demanda a través del SIMADI; el tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas a través del dicho Sistema al 16 de noviembre de 2015 fue de Bs 199,9862/US\$1.

# ***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales***

## **Notas a los Estados Financieros Consolidados**

### **30 de septiembre de 2015 y 2014**

---

#### **21. Compromisos y Contingencias**

##### **Litigios y otros reclamos**

Existen ciertos litigios y reclamos contra la Compañía, surgidos en el curso normal del negocio, que están pendientes y no se pueden cuantificar sus posibles efectos finales. En opinión de la gerencia de la Compañía, basada en la opinión de la Consultoría Jurídica de Sivensa, estos asuntos no deberían tener un efecto material adverso en la posición financiera consolidada o en los resultados consolidados de operaciones de la Compañía.

En noviembre de 2008 la filial Sidetur fue notificada de una Resolución de la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, mediante la cual se le impone una multa de Bs 5,4 millones en valores nominales, por la supuesta violación del Artículo N° 6 de la Ley para Promover y Proteger el Ejercicio de la Libre Competencia. Sidetur interpuso recurso contencioso administrativo de nulidad por ilegalidad e inconstitucionalidad, conjuntamente con solicitud de amparo constitucional y otras medidas cautelares para impugnar dicha Resolución, el cual fue remitido a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo. Para la fecha del presente informe, el caso se encuentra en su etapa final, a la espera de la sentencia definitiva. En opinión de la gerencia y de sus asesores legales externos, existen suficientes y sólidas razones de derecho para pretender la anulación de la referida Resolución por ante la jurisdicción contencioso administrativa, e incluso que en el marco de dicho proceso sean acordadas a favor de Sidetur medidas cautelares que suspendan el mencionado acto administrativo.

##### **Fiscales**

El 2 de noviembre de 2007 Sivensa fue notificada por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, de las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo relacionadas con los reparos formulados por esta Gerencia en materia de impuesto sobre la renta en octubre de 2006. En dichas Resoluciones se confirman parcialmente las objeciones formuladas con respecto al ajuste por inflación fiscal de activos no monetarios, específicamente a la actualización de títulos valores, determinándose un monto total a pagar de Bs 27 millones en valores nominales. No obstante, de acuerdo con la opinión de los asesores legales externos, Sivensa cuenta con argumentos legales para obtener una decisión favorable en la instancia correspondiente. Al 30 de septiembre de 2015 y 2014, basada en la opinión de sus asesores legales, la gerencia de Sivensa no consideró necesario el registro de provisión para cubrir este asunto. Por otra parte, al 30 de septiembre de 2015 y 2014, la Compañía mantiene una provisión para cubrir posibles efectos de interpretaciones referidas a ciertos aspectos tributarios.

##### **Regulaciones ambientales**

La Compañía está sujeta a leyes y regulaciones ambientales en Venezuela. La Compañía no ha sido objeto de reclamos o demandas por parte de las autoridades ambientales y de salud en relación con asuntos ambientales que estén pendientes a la fecha.